



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

con Acreditación  
**Institucional**  
de Alta Calidad  
por **8** años

**DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS COLOMBIANAS EN  
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL  
EMBARAZO, UNA MIRADA DESDE LA OPINIÓN PÚBLICA 2006-2017**

**JENNIPHER ANDREA CORREDOR SÁNCHEZ**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ  
SANTIAGO DE CALI, JUNIO 2019

**DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS COLOMBIANAS EN  
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL  
EMBARAZO, UNA MIRADA DESDE LA OPINIÓN PÚBLICA 2006-2017**

**JENNIPHER ANDREA CORREDOR SÁNCHEZ**

**DIRECTOR: VÍCTOR HUGO VALENCIA GIRALDO**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ  
SANTIAGO DE CALI, JUNIO 2019

ARTICULO 23 de la Resolución No. 13 del 6 de Julio de 1946, del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana.

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.

Nota de Aceptación

---

---

---

---

---

---

---

VÍCTOR HUGO VALENCIA GIRALDO

Director Trabajo de Grado

---

GERMÁN AYALA OSORIO

Evaluador

Santiago de Cali, junio de 2019

## Tabla de contenido

<b>1. Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>1.1 Planteamiento del problema</b> .....	<b>8</b>
<b>1.2 Justificación, pertinencia e impacto</b> .....	<b>15</b>
<b>1.3 Antecedentes</b> .....	<b>16</b>
<b>2. Objetivos</b> .....	<b>21</b>
<b>2.1 Objetivo general</b> .....	<b>21</b>
<b>2.2 Objetivos Específicos.</b> .....	<b>21</b>
<b>3. Marco teórico</b> .....	<b>22</b>
<b>3.1 Derechos Sexuales y reproductivos</b> .....	<b>22</b>
<b>3.2. Aborto desde la salud pública</b> .....	<b>25</b>
<b>3.3. Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)</b> .....	<b>26</b>
<b>3.4. Barreras de acceso a la IVE</b> .....	<b>27</b>
<b>3.5. Defensa pro-vida</b> .....	<b>28</b>
<b>3.6 Papel de los medios de comunicación en la divulgación de los Der. Sexuales y Reproductivos, y de la IVE</b> .....	<b>28</b>
<b>3.7 Género en el análisis de contenido</b> .....	<b>31</b>
<b>4. Metodología</b> .....	<b>32</b>
<b>4.1 Categorías de análisis</b> .....	<b>35</b>
<b>5. Resultados</b> .....	<b>37</b>
<b>5.1 Sentencia C-355 de 2006: la despenalización parcial en la prensa</b> .....	<b>37</b>
<b>5.1.1 Los límites del poder de la Iglesia</b> .....	<b>37</b>
<b>5.1.2 El aborto como problema de salud pública</b> .....	<b>39</b>
<b>5.1.3 Ampliación de los derechos de las mujeres</b> .....	<b>41</b>
<b>5.1.4 Implementar el derecho a la IVE: entre logros y vicisitudes</b> .....	<b>45</b>
<b>5.2 Barreras de acceso y nuevas sentencias</b> .....	<b>46</b>
<b>5.2.1 Objeción de conciencia y aborto</b> .....	<b>50</b>
<b>5.3 Coyunturas mediáticas</b> .....	<b>55</b>
<b>5.3.1 La mal llamada cátedra del aborto</b> .....	<b>55</b>
<b>5.3.2 Proyecto de ley de penalización del aborto</b> .....	<b>59</b>
<b>5.3.3 El caso de Carolina Sabino</b> .....	<b>61</b>
<b>5.3.4 Abortos por zika</b> .....	<b>63</b>
<b>6. Discusión y Conclusiones</b> .....	<b>65</b>
<b>7. Bibliografía</b> .....	<b>68</b>
<b>8. Referencias de prensa</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>9. Anexos</b> .....	<b>75</b>

## **Listado de tablas**

Tabla 1. Tomado y adaptado de Compilación analítica de las normas de salud sexual y reproductiva en Colombia. Ministerio de Salud 2013. ....	9
Tabla 2. Proyectos de ley previos a la despenalización parcial. Fuente: Implicaciones éticas, jurídicas y médicas de la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional, 2007. ..	11
Tabla 3, Coyunturas mediáticas por año. ....	34
Tabla 4. Categorías de análisis. ....	36

## **Listado de gráficos**

Gráfico 1. Jerarquización de las categorías. ....	34
---	----

## **1. Introducción**

La presente investigación aborda el tema de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) o el derecho fundamental de las mujeres al aborto legal en la prensa colombiana, luego de la despenalización parcial en tres circunstancias estipuladas por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C-355 de 2006.

El interés por el tema de estudio surge de aproximaciones y seguimiento a la prensa realizado desde el área de comunicaciones de la organización feminista La Mesa por La Vida y la Salud de las Mujeres y la pertinencia del derecho al aborto como un derecho humano.

Es importante dar una mirada a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y el abordaje que han hecho los medios de comunicación en los años posteriores a la despenalización parcial; particularmente por la manera de poner en la agenda mediática el tema de la IVE o aborto legal, por el papel fundamental que cumplen los medios como bisagra entre lo legislativo, los derechos humanos y la sociedad, y por el debate que se genera en la opinión pública frente al tema.

El presente documento en la primera parte aborda el planteamiento del problema; justificación, pertinencia e impacto del tema tratado y sus antecedentes. El segundo acápite expone los objetivos. En el tercero se presenta el marco teórico. En el cuarto apartado se referencia la metodología empleada. El quinto capítulo trata sobre los resultados y finalmente en la sexta sección se exponen las conclusiones provenientes de los principales hallazgos.

## 1.1 Planteamiento del problema

En el marco de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han recorrido un largo e intrincado camino para lograr ser garantizados como tal. A partir de la III Conferencia Sobre Población y Desarrollo se empieza a generalizar el uso de la expresión Derechos Sexuales y Reproductivos, (Naciones Unidas, 1994), las conferencias anteriores (1974 y 1984) se preocuparon por el acelerado crecimiento de la población y por cómo la explosión demográfica obstaculizaba el desarrollo. Es por ello que la III Conferencia es un referente crucial, porque hizo el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, inscribió los asuntos de sexualidad y reproducción en las personas como sujetos de derechos que cuentan con la autonomía, autodeterminación y la titularidad para decidir. Superó el entonces el enfoque demográfico y mostró la relación entre las políticas de población y los derechos humanos.

Aunque en Colombia no existe una política que marque la obligatoriedad en la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, estos derechos están referidos en diferentes instrumentos normativos y jurídicos, instrumentos como la Constitución Política de Colombia (1991), la ley de violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996, reformada por la Ley 575 de 2000); el Código Penal, entre otros (Ver tabla 1).

	<b>Tema</b>	<b>Documento</b>
Marco Nacional	Trasplantes y reproducción asistida	Ley 9 de 1979 , Ley 73 de 1988, Decreto 1172 de 1989
	Consentimiento para métodos de planificación familiar	Resolución 8514 de 1984 del Ministerio de Salud
	Derecho de los pacientes a ser informados	Resolución 13437 de 1991 Ministerio de Salud



Derecho a la salud para las mujeres	Resolución 1531 de 1992 del Ministerio de Salud
Derechos de las víctimas de violencia sexual.	Ley 360 de 1997, art. 15
Acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva.	Ley 823 de 2003
Política Nacional Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de la Protección Social	2003 a 2006
Capacitación a funcionarios para la detección de la violencia sexual	Ley 1098 de 2006, art 46
Afectación a la vida sexual y vulneración de otros derechos fundamentales.	Corte Constitucional, Sentencia T-143 de 2005
Derechos y atención a pacientes positivos de VIH/sida	Decreto 1543 de 1997 Ley 972 de 2005
Casos en que no se sanciona penalmente la IVE	Corte Constitucional, Sentencia C-355 de 2006
Presunción de violencia sexual en el caso de menores de 14 años	Corte Constitucional, Sentencia T-209 de 2008
Especial protección para las mujeres	Ley 1232 de 2008
Fortalecimiento educación sexual para prevenir el embarazo adolescente	Ley 1385 de 2010
La IVE es un derecho fundamental	Corte Constitucional, Sentencia T-585 de 2010
Obligación de prestar el servicio de IVE.	Superintendencia de Salud, Circular Externa 3 de 2013, Instrucción 1
Prohibición de generar barreras administrativas para la práctica de la IVE	Superintendencia de Salud, Circular Externa 3 de 2013, Instrucción 2
Políticas para el pleno disfrute de la Salud Sexual y Reproductiva	Ley 1622 de 2013

*Tabla 1 Tomado y adaptado de Compilación analítica de las normas de salud sexual y reproductiva en Colombia. Ministerio de Salud 2013.*

El avance en salud sexual y reproductiva ha sido posible por la ampliación del marco normativo nacional e internacional, con la implementación de políticas públicas y con aliados estratégicos como los medios de comunicación y la opinión pública.

Fue este el caso de la despenalización parcial del aborto, que con el impulso del movimiento social de mujeres, una estrategia jurídica y una coalición con los medios de comunicación, logró que el aborto dejara de ser un tema exclusivamente clandestino que pone en riesgo la vida de miles de mujeres y se convirtió en un derecho fundamental. Según el instituto Guttmacher (2011), se estima que el 44% de los embarazos no planeados en Colombia terminan en un aborto inducido. Un total estimado de 132,000 mujeres sufren complicaciones debido al aborto inducido practicado en condiciones clandestinas, inseguras y poco asépticas, las cuales pueden ser riesgosas.

Con el avance frente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, Colombia se ponía en sintonía con las reivindicaciones del movimiento de mujeres que proliferaron durante los años setenta en toda América Latina (Villarreal, 1994; Wills, 2007; Gómez D. M., 2011). A la par con la primera Conferencia de la Mujer realizada por Naciones Unidas en 1975, Colombia hacía su primer intento de proyecto de ley por la despenalización del aborto con la reglamentación del aborto terapéutico. Finalizando la década se presentó otro proyecto impulsado por la representante liberal Consuelo Lleras, con el argumento de la protección a la vida y la salud de las mujeres, respaldado por noventa parlamentarios. Finalmente, dicha iniciativa no fue aprobada (La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2007).

Durante los 80 el tema del aborto en Colombia empezó a abordarse como un asunto de salud pública que ponía en riesgo la vida de las mujeres, particularmente las

mujeres más pobres. Comenzando la década de los noventa dos proyectos de ley intentaban la despenalización parcial esgrimiendo como principales argumentos los riesgos para la vida, la salud física y mental de las mujeres; en caso de que el embarazo fuera resultado de una violación (Tabla 2).

<b>Fecha</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Ponente</b>
1975	“Por el cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo en Colombia”	Iván López
1979	“Por el cual se protegen la salud y la vida de las mujeres que habitan en Colombia”	Consuelo Lleras
1989	“Por el cual se legaliza el aborto en Colombia”	Emilio Urrea
1993	“Por el cual se desarrollan los derechos constitucionales a la protección y libre opción a la maternidad y la protección al niño menor de un año”	Vera Grabe
	“Por el cual se defienden y protegen los derechos de la mujer y se despenaliza la interrupción voluntaria del período de gestación”	Ana García
2002	“Por la cual se dictan normas sobre salud sexual y reproductiva”	Piedad Córdoba

Tabla 2. Proyectos de ley previos a la despenalización parcial. Fuente: *Implicaciones éticas, jurídicas y médicas de la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional, 2007.*

Pero solo fue hasta la década de 1990 que la despenalización empieza a tomar forma con la Constitución del ‘91<sup>1</sup> y al impulso dado por las Conferencias Internacionales que ampliaban el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Mujeres asambleístas participaron de la constituyente para presentar las

<sup>1</sup> Algunos artículos consignados en la Constitución política de Colombia conexos con los derechos sexuales y reproductivos: Artículo 13. Derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas; Artículo 15. Derecho a la intimidad personal y familiar de mujeres, hombres, jóvenes, niños y niñas; Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad; Artículo 18. Derecho a la libertad de conciencia; Artículo 42. Derecho de la pareja a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos.

demandas de las colombianas, y ayudaron a definir cómo éstas debían integrarse al nuevo texto constitucional

Por un lado, los esfuerzos se centraron en que en la Comisión Primera no se consagrara el derecho a la vida desde el momento de la concepción y, por otro, en que la Comisión Quinta consagrara el derecho a la libre opción a la maternidad (La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2007, pág. 10).

A su vez algunas facciones del movimiento feminista empezaban a posicionarse desde la movilización social consignando como la autonomía del cuerpo, la mujer es quien decide y el Estado es quien garantiza un aborto legal, seguro y gratuito.

Con la introducción en la Constitución del 91 de lo que se conoce como el bloque de constitucionalidad, se reconoce el carácter imperativo de los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Este importante avance tiene especial significado para la reivindicación de los derechos de las mujeres, puesto que con el reconocimiento de conferencias y convenciones internacionales se amplía el marco de garantía de derechos que Colombia ratifica como Estado. Es el caso de algunos convenios y conferencias que abordan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), la Conferencia Sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994 y la Conferencia Mundial de la Mujer adelantada en Beijing en 1995, cuyas disposiciones debieron ser acogidas por el Estado colombiano. Así, en la Constitución (1991) se introdujo el artículo 93 que señala:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Tratados y convenios eran acogidos por Colombia, sin embargo el aborto seguía completamente penalizado y las mujeres obligadas a abortar de forma insegura y clandestina. Con una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la abogada Mónica Roa y el proyecto LAICIA: Litigio de Alto Impacto en Colombia, se puso en marcha la estrategia para la despenalización parcial del aborto.

Finalmente, el 10 de mayo de 2006 la Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres causales: 1) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer; 2) Cuando el feto presenta una malformación incompatible con la vida fuera del útero y 3) Cuando el embarazo es producto de una violación. (Corte Constitucional, Sentencia C-355/2006). Para la despenalización fue necesario el involucramiento de diferentes actores, no sólo desde lo legislativo sino también otras esferas de la opinión pública, principalmente los medios de comunicación:

Las estrategias del proyecto LAICIA (Litigio de Alto Impacto en Colombia), buscaban en último término visibilizar el fenómeno del aborto como un problema de carácter social; influenciar a la sociedad civil y generar un debate público que enunciara la despenalización del aborto como una prioridad de la agenda pública y, finalmente modificar el tratamiento que el Estado le ha dado a dicho fenómeno (Gómez C. , 2006, pág. 95)

El aborto legal o interrupción voluntaria del embarazo es un derecho fundamental, que pasó de la intimidad de la vida de las mujeres a esferas de interés público y político, en las que se encuentran distintitas voces y posiciones en torno al tema.

Dada su relevancia social, el aborto se ha convertido en un problema para debatir en el espacio público (el parlamento y los medios de comunicación, entre otros). De esta manera, el modo en que los medios hablan, comentan, dicen sobre el tema en cuestión, se constituye en un escenario de luchas en el que discurren diversas voces sociales. (Del Manzo, 2013, pág. 1)

La reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres es, pues, un acumulado de luchas sociales, jurídicas y mediáticas. El papel de los medios de comunicación es preponderante en la difusión de la información sobre derechos

sexuales y reproductivos de las mujeres colombianas, particularmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Los medios pueden decidir entre perpetuar la subordinación de las mujeres, o bien, jugar un rol primordial en la promoción de los derechos de la mujer (Instraw, 2005; Viveros, 1997).

El proyecto LAICIA tuvo un fuerte impacto en los medios de comunicación. Se destaca principalmente el número de columnas y editoriales que se escribieron apoyando el proyecto (Jaramillo & Alfonso Sierra, 2008, pág. 106) de esta forma se sumaban las voces a favor de la legislación penal sobre aborto.

Los movimientos feministas y los Estudios de las Mujeres y de Género han mostrado interés por los medios de comunicación y la capacidad de intervención que tienen en la construcción de sentido respecto al género y en la generación de debates públicos (Laudano, 2010). Sin embargo “la imagen de la mujer en los medios de comunicación latinoamericanos está básicamente relacionada con el rol estereotípico de la mujer en la familia, una situación que puede entorpecer la conceptualización de la mujer como individuo autosuficiente e independiente” (UNESCO, 2014, pág. 142). Al luchar por la restitución de los derechos sexuales y reproductivos, el movimiento feminista ha procurado el cambio de mentalidades en cuanto a la autonomía del cuerpo de las mujeres, los roles de cuidado y el papel de la maternidad. Al derecho al aborto se han aproximado los medios de comunicación colombianos de distintas formas: desde la coyuntura de las agendas público/políticas, desde los avances constitucionales y también desde los casos de mujeres que han enfrentado barreras para acceder al derecho a la IVE, u otros casos de mujeres que, o han sido estigmatizadas por haber interrumpido su embarazo (Kumar, Hessini, & Mitchell, 2009), o han muerto en las clínicas clandestinas por abortos inseguros.

## **1.2 Justificación, pertinencia e impacto**

Esta investigación quiere continuar aportando al posicionamiento de la IVE en la agenda pública nacional. Servirá como referente académico, para organizaciones sociales, consultores jurídicos y todas aquellas personas que deseen aproximarse a los derechos sexuales y reproductivos, derechos de la mujer, autonomía del cuerpo y la despenalización parcial del aborto en los medios de comunicación impresos de circulación nacional.

La información contenida en este documento es útil como insumo para una estrategia jurídica y mediática de despenalización total, pues aborda el tratamiento dado por los medios de comunicación en un amplio periodo (2006-2017) y circunscribe una parte de la opinión pública como son las columnas y editorialistas y columnistas, importantes aliados para visibilizar e influenciar (Gómez C. , 2006).

Por ejemplo durante el proyecto de litigio de alto impacto para la despenalización parcial (LAICIA) en la agenda del movimiento feminista estaba incluido el tema del aborto, sin embargo no se había logrado llegar al debate público en los medios de comunicación, ni que se identificara el aborto como un problema de salud pública y de derechos humanos antes que como un asunto moral (Jaramillo & Alfonso Sierra, 2008). Por ello el componente de comunicaciones versó en la demanda constitucional a la ley sobre aborto para propiciar el tratamiento público del tema sin trascender en fundamentalismos y hacer el llamamiento sobre el riesgo al que se enfrentan las mujeres al practicarse un aborto inseguro.

Frente al cubrimiento nacional el debate cambió en términos de argumentos, pasando de argumentos morales y religiosos a argumentos de derechos humanos, salud pública, equidad de género y justicia social. La importancia que tiene – entonces – un estudio como el aquí presentado (que toma a los medios escritos de mayor trascendencia nacional como ventana de observación, en un periodo específico, para acercarse a las discusiones y debates que en Colombia se estaban presentando) es meridiana, pues no hay que olvidar que "la prensa no tiene mucho éxito en decir a la gente qué tiene que pensar pero sí lo tiene en decir a sus lectores sobre qué tienen que pensar". (Cohen, 1963, pág. 13)

### **1.3 Antecedentes**

La situación del derecho al aborto en el mundo varía de acuerdo a la penalización o despenalización, que sea legal o ilegal. En el caso de América Latina, países como Chile, Colombia, México y Brasil el aborto está despenalizado parcialmente a través del modelo de causales. En el caso de Cuba, Uruguay y Puerto Rico existe el aborto legal sin restricción alguna. En El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Surinam está prohibido totalmente sin excepción legal (Instituto Guttmacher, 2011).

El derecho discurre entre avances y la penalización absoluta, la criminalización y en algunos casos la persecución y encarcelamiento de las mujeres. "la prohibición total del aborto en El Salvador ha afectado a un sector de la población que antes no estaba afectado: todas las mujeres y menores encarceladas por cometer abortos terapéuticos" (Bergallo, Jaramillo, & Vaggione, 2018).



La penalización del aborto como política criminal ha demostrado ser ineficaz, como asegura Zúñiga (2011), en su artículo Aborto y Derechos Humanos:

Hacer que el aborto sea ilegal no reduce el número de abortos pues, sólo en América del Sur, aproximadamente 30 de cada 1.000 mujeres (de entre 15 y 45 años) se hacen un aborto por año. En Holanda, donde el aborto es legal, la cifra es 8 de cada 1.000. Penalizarlo sólo discrimina a las mujeres sin recursos, pues donde el aborto es legal el riesgo de muerte es menor de 1 por cada 500.000 mujeres. Esto significa que un aborto legal es más seguro que ningún otro tipo de procedimiento médico y que tiene un menor riesgo de muerte que un tratamiento con penicilina.

Al mirar con cuidado el tema del aborto desde el debate público es inevitable no contemplar una de las esferas que posiciona el tema en la opinión pública: los medios de comunicación. Las historias de mujeres que mueren a causa de abortos inseguros, las barreras de acceso, la normativa – para avanzar o retroceder en cuanto a derechos sexuales y reproductivos, las mujeres que van a la cárcel o aquellas que celebran su libertad se convierten en noticias, reportajes, columnas de opinión o editoriales consignadas en diferentes medios.

En 2008 en la Argentina, la periodista Sandra Chaher junto a su equipo realizó un monitoreo de la prensa gráfica en diarios de tiraje nacional como El Clarín y La Nación. De este ejercicio de seguimiento expone como conclusión general que:

La mayoría de los diarios tienen una posición restrictiva sobre el aborto, sostenida predominantemente con argumentos religiosos, pero también jurídicos y filosóficos. La impronta conservadora se evidencia en que la mayoría de las menciones al aborto están en el marco de notas vinculadas a temas religiosos; y la Iglesia Católica es protagonista predominante de las notas y la segunda fuente de consulta. (Chaher, 2008, pág. 50)

Aunque predomina una tendencia de corte conservador en el monitoreo realizado y mediado por un sector como es la iglesia católica, es importante resaltar otro hallazgo

y es la importancia del tema del aborto para los medios de comunicación, situación que se evidencia en las notas que parecen en primera página o de página completa, así como la iniciativa de los periodistas y medios de comunicación de abordar el tema. (Chaher, 2008).

Otro estudio destacado, también argentino, es: *Las construcciones de sentido en torno al aborto en la prensa. El caso del monitoreo del portal universitario Edición UNCuyo en el marco del Observatorio de Medios de Comunicación, Género y Mujeres* realizado por Natalia Encinas; a diferencia del seguimiento anterior en el medio analizado prevalece la construcción de sentido sobre el aborto que se entiende como un derecho humano, un tema de salud pública, una deuda de la democracia, un derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y un reclamo histórico de las mujeres (Encinas, 2016). Un medio de comunicación con construcciones favorables a la despenalización del aborto.

En el caso de Colombia se han realizado valiosos estudios que han aportado a la discusión sobre derechos sexuales y reproductivos, y en particular sobre el derecho a la IVE. Desde el estudio de los medios de comunicación se destaca la investigación de la profesora Mara Viveros *El aborto en Colombia: debate público y dimensiones socioculturales (1975-1994)*.

Viveros aprovecha las características de la prensa como escenario de intercambio entre distintos grupos sociales que tienen un interés en las decisiones políticas y públicas sobre el aborto (Viveros, 1997). Estudia el debate que se genera en la prensa colombiana, los principales sectores que participan de esta discusión,

caracteriza argumentos de los sectores para evidenciar sus posturas y determina la participación del movimiento social de mujeres en dicho debate. Analiza noticias, editoriales, artículos, cartas de lectores que circularon a nivel nacional entre 1975 y 1994.

Dentro del artículo, Viveros destaca que “el tema del aborto aparece cíclicamente en los titulares de los diarios ocupando un lugar de primera plana hasta desvanecerse en el olvido temporal” (1997) . La oposición a la despenalización del aborto se hacía sentir con fuerza y sectores como la iglesia, que se manifestaba constantemente ante los intentos de modificación de la legislación sobre aborto, y exponía en la prensa los argumentos para la prohibición.

Por su parte el movimiento feminista colombiano aparecía con debilidad en el debate público, aunque se evidenciaban sus contribuciones para generar espacios de discusión sobre la situación de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad, no era una fuerza social contundente para generar una voz de contrapeso a las posiciones eclesiales y estatales contradictoras del aborto (Viveros, 1997). Es interesante ver cómo en la revisión de prensa se condensan patrones culturales, valores, expresiones marcadas por los actores que hablan en cada uno de los momentos.

Estudios posteriores retomaron el trabajo de Viveros, con una ampliación en los años de revisión de prensa y abordando otros ejes temáticos como las transformaciones sociales y culturales luego de la despenalización parcial, tesis como la de Anikka Dalen *El aborto en Colombia: Cambios Legales y Transformaciones sociales*, dan cuenta de las variaciones en torno a un discurso mediático que se adapta al contexto político y la dificultad, posterior a la despenalización parcial, que afrontaron los medios de

comunicación para informar sobre el alcance de la Sentencia C-355 y su aplicación inmediata (Dalen, 2011).

Dalen afirma que el aborto no es una temática que aparezca de forma permanente y recurrente en los medios impresos, sino que su aparición en la agenda ocurre cuando un hecho particular se convierte en noticia (Dalen, 2011). Aunque la intensidad del tema es variable no ha desaparecido por completo y se marca por las coyunturas. La respuesta mediática a la despenalización escuchó diversas voces detractoras y a favor. Si bien la prensa empieza a hablar de causales, no se hace patente que el manejo de discurso de los derechos de las mujeres promueva la autonomía sobre la sexualidad y la reproducción. Tampoco se hace explícito que la obtención de derechos sea una lucha colectiva, ni reivindicativa para las mujeres.

La presente investigación no desconoce que dentro de la dinámica de los medios de comunicación se presentan nuevas herramientas y plataformas que impulsan y promueven los derechos humanos, como es el caso de las redes sociales y las movilizaciones que han tenido cabida en la escena digital. El ejemplo de Argentina, con el caso de la despenalización total para aprobación en el Senado, en donde miles de personas (principalmente, mujeres jóvenes menores de edad) se tomaron las calles de Buenos Aires y enarbolaron consignas – de viva voz y a través de redes sociales - a favor del aborto legal; al tiempo que posicionaron símbolos homologables a otros ya instituidos (como el pañuelo verde con la leyenda “Aborto, Legal, seguro y gratuito”, que recurría por asociación al pañuelo blanco, símbolo de la Abuelas de la Plaza de Mayo), logrando convertirse en insignia para las feministas en América Latina; gracias entre otras cuestiones a la circulación y replicación transmediatizada que hoy tienen las plataformas digitales.

Sin embargo, vale decir que este documento aborda parte del debate sobre el aborto suscitado en los medios de comunicación convencionales, principalmente los temas tratados en las columnas y editoriales, pues el debate público en redes sociales tiene aún pendiente las cuestiones referidas a los límites de la libertad de expresión, las regulaciones (o desregulaciones) del Estado, y la veracidad de la información que por estos medios circula. Por tal motivo, se tomó la decisión para llevar a cabo el estudio aquí presentado la ampliación de los años de muestreo de los estudios anteriormente mencionados, a fin de evidenciar cómo los medios de comunicación desde un sector de la opinión pública acogieron la despenalización del aborto, ya que el alcance no es solo jurisprudencial sino también mediático, reconociendo así la importancia de contar y preparar el escenario de los medios de comunicación para abordar el tema de los derechos sexuales y reproductivos. Sobre el alcance y la circulación de los periódicos y la revista tienen la pretensión de ser nacionales, pero dadas las actuales maneras de circulación y consulta digital de los contenidos, sus alcances territoriales son siempre inexactos.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Identificar los discursos más extendidos que sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo aparecieron entre 2006 y 2017 en los medios de comunicación colombianos El Tiempo, El Espectador y Revista Semana, de circulación nacional.

### **2.2 Objetivos Específicos.**

- Exponer la relación entre derechos humanos y medios de comunicación.
- Visibilizar temas recurrentes en las columnas de opinión y editorial de la prensa Colombia sobre el aborto.
- Analizar el tratamiento dado en los 3 medios de circulación nacional a los asuntos relacionados con la IVE.

### **3. Marco teórico**

#### **3.1 Derechos Sexuales y reproductivos**

En la Sentencia T-732 de 2009 de la Corte Constitucional colombiana se argumenta que:

Los derechos sexuales y reproductivos reconocen y protegen la facultad de las personas, hombres y mujeres, de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y su reproducción y otorgan los recursos necesarios para hacer efectiva tal determinación. [...] Tanto hombres como mujeres son titulares de estos derechos, sin embargo, es innegable la particular importancia que tiene para las mujeres la vigencia de los mismos ya que la determinación de procrear o abstenerse de hacerlo incide directamente sobre su proyecto de vida pues es en sus cuerpos en donde tiene lugar la gestación y, aunque no debería ser así, son las principales responsables del cuidado y la crianza de los hijos e hijas, a lo que se añade el hecho de que han sido históricamente despojadas del control sobre su cuerpo y de la libertad sobre sus decisiones reproductivas por la familia, la sociedad y el Estado.

Particularmente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres están incorporados en un amplio marco de protección de derechos humanos. Distintos instrumentos internacionales han incorporado y reconocido la protección de estos derechos, por tanto su alcance no solo hace parte las disposiciones donde se citan expresamente sino en las distintas normativas que garantizan otros derechos humanos interrelacionados.

Los tratados internacionales del sistema universal y regional, así como los resultados de las conferencias y acuerdos derivados de los compromisos adquiridos por los Estados en distintos escenarios de las Naciones Unidas, permiten compilar pronunciamientos relevantes de cara a la interpretación que de estos estándares se exige para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente del derecho al aborto.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha interpretado el derecho al aborto a la luz de otros derechos humanos específicamente contenidos en el Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos y en esa medida ha establecido de forma reiterada que el derecho a la vida no debe entenderse restrictivamente y que los Estados están en el deber de adoptar las estrategias necesarias para garantizarlo a todas las personas, incluyendo las mujeres y niñas embarazadas que deciden interrumpir su embarazo. Para esto, deben proveer información y acceso a sus derechos, al igual que enmendar leyes para establecer excepciones a las prohibiciones absolutas del aborto en casos como la violencia sexual y el aborto terapéutico. Así mismo, ha criticado las leyes restrictivas en materia de aborto en varios países, al advertir que tienen potencial de generar vulneraciones al derecho a la vida al llevar a las mujeres a poner fin al embarazo en condiciones de riesgo para su salud, vida y bienestar. También ha recomendado que los Estados se abstengan de procesar penalmente a las mujeres por haberse sometido a abortos ilegales, como consecuencia de los obstáculos para su práctica legal.

En esa vía, el Comité ha reiterado desde hace varios años su preocupación por la falta de acceso de las mujeres y niñas a servicios de salud sexual y reproductiva con ocasión de la frecuente negativa de médicos a practicar un aborto por razones de conciencia, por lo cual ha recomendado: “adoptar normas que prohíban el uso y la

aplicación indebidos de la “cláusula de conciencia” por parte de profesionales médicos” (Comite de Derechos Humanos, 2016), Lo cual reiteró en noviembre de 2016 recomendando:

velar por que las mujeres tengan acceso efectivo a un aborto legal sin riesgo en todo el país y porque no se vean obligadas, a consecuencia de la objeción de conciencia (...) a recurrir al aborto clandestino, que pone en peligro su vida y su salud, para lo que deberá, entre otras cosas: i) como cuestión prioritaria, establecer y regular directrices uniformes en materia de salud pública para la prestación de servicios de aborto legal en todo el país; ii) aumentar la eficacia del mecanismo de remisión para garantizar el acceso al aborto legal en aquellos casos en que el personal médico se acoja a la objeción de conciencia (Comite de Derechos Humanos, 2016)

En el marco internacional y regional de los derechos humanos se hace particular referencia a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en la Conferencia Internacional de la ONU sobre Población y Desarrollo que tuvo lugar en el Cairo, se hacen recomendaciones para los gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ante el compromiso con las salud de las mujeres y los efectos sobre que tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas, como un asunto de salud pública y la reducción de abortos mediante la prestación de mejores y más amplios servicios de planificación familiar. “Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y a asesoramiento comprensivo”. (Naciones Unidas, 1994)

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin



riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

Existe un marco legal extenso que ampara a las mujeres, conferencias como la del fondo mundial de poblaciones en el Cairo (1994), CEDAW (Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), Convención de Belem do Pará, dieron fundamentos de derecho y de contexto para la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos.

La CEDAW establece de manera expresa los derechos en materia de sexualidad y reproducción de los que son titulares las mujeres, en esa medida es el primer tratado internacional que reconoce el derecho que tienen las mujeres a decidir en condición de igualdad el número de sus hijos y el intervalo de tiempo entre los nacimientos; así mismo resalta la relación entre estos derechos con el acceso a la información y la educación como medios para su ejercicio pleno. La interpretación de los derechos contenidos en la convención por parte del Comité CEDAW ha permitido darle un alcance de protección al derecho al aborto y en esa medida sus recomendaciones han estado dirigidas a exhortar a los Estados partes para que revisen las legislaciones que penalizan y criminalizan a las mujeres que deciden practicárselo.

### **3.2. Aborto desde la salud pública**

Cuando las mujeres se someten a abortos inseguros, de forma clandestina y sin las condiciones adecuadas para el procedimiento ponen en riesgo su salud y de paso su vida. Cerca del 20 al 30% de las mujeres que eligen un aborto inseguro presentan infección de los órganos pélvicos, 8 millones sufren complicaciones que requieren tratamiento médico –pero solo 5 millones tienen acceso al mismo–, y 47.000 mueren a

consecuencia de complicaciones relacionadas con el aborto (Instituto Guttmacher, 2009)

Las restricciones en las leyes llevan a que las mujeres se sometan a prácticas inseguras, a pesar de la despenalización el aborto inseguro persiste en Colombia, algunas de las razones para esto es la falta de información, la dilación en los procesos de atención a las mujeres, las barreras administrativas, las trabas judiciales y la vulneración a los derechos de las mujeres. (Gómez Dávila, 2018)

La salud pública integra también el bienestar de la población y debe tratar el tema del aborto como un tema derechos, considerando la plena autonomía reproductiva de las mujeres y el derecho a decidir sobre su cuerpo.

### **3.3. Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)**

A través de la Sentencia C-355 de 2006 Colombia despenalizó el aborto en tres situaciones: 1) Cuando el embarazo es producto de una violación 2) Cuando el feto presenta malformaciones incompatibles con la vida extrauterina 3) Cuando el embarazo provoca afectaciones para la vida o la salud de la mujer. En cualquiera de estas circunstancias el Estado colombiano a través del sistema de salud debe garantizar el acceso a los servicios de aborto legal. La Corte Constitucional ha sostenido que la Interrupción Voluntaria del Embarazo es uno de los derechos sexuales y reproductivos, hace parte de los derechos humanos y está íntimamente ligado a los derechos a la vida, a la salud, a la integridad personal, a estar libre de discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad de mujeres y niñas en Colombia (Ministerio de Salud, 2016).

La IVE cuenta con cobertura nacional y tanto las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) como las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben contar con personal médico capacitado para realizar el procedimiento de IVE. De esta manera la Corte Constitucional en la Sentencia T- 988 de 2007 señaló: “En situaciones en las cuales el aborto no es ilegal “los sistemas de salud deben entrenar y equipar a los proveedores de los servicios de salud y tomar otras medidas para asegurar que los abortos sean seguros y accesibles...”.

#### **3.4. Barreras de acceso a la IVE**

Se entiende por barrera todos aquellos obstáculos por los que atraviesa una mujer en Colombia para ejercer su derecho a la IVE, a partir de lo estipulado en la Sentencia C-355 y el desarrollo de jurisprudencia posterior. Los tipos de barreras se pueden clasificar en tres grupos: desconocimiento del marco legal, interpretación restrictiva del marco legal, fallas en la prestación del servicio de salud (La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2017)

Una barrera que se presenta de forma recurrente es la objeción de conciencia: “Se entiende por objeción de conciencia la manifestación de la libertad de conciencia que puede hacer una persona natural para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales, con base a argumentos y convicciones morales, filosóficas o religiosas” (La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, 2017)

La objeción de conciencia se ejerce de manera individual y para el caso del procedimiento de IVE solo la pueden aducir los médicos que realizan el procedimiento, se debe manifestar de manera anticipada, expresa y por escrito. No aplica para personal administrativo, auxiliares o instituciones.

La objeción de conciencia no es un derecho absoluto y su ejercicio tiene como límite la propia Constitución en cuanto consagra los derechos fundamentales, cuya titularidad también ostentan las mujeres, y por tanto no pueden ser desconocidos; por esta razón no puede constituirse en un mecanismo de discriminación y vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres. (Corte Constitucional, T-209/2008)

Otros ejemplos comunes de barreras a los que se enfrentan las mujeres son la falta de información sobre el derecho fundamental a la IVE, la exigencia de requisitos adicionales a los ya establecidos en cada una de las causales<sup>2</sup>, dilaciones en las diferentes etapas del procedimiento.

### **3.5. Defensa pro-vida**

El término pro-vida refiere a la persona o grupo de personas que creen en la obligación del Estado de preservar la vida humana, sin importar la viabilidad, condiciones o calidad de vida. La ética pro-vida por tanto prohíbe el aborto, la eutanasia, la pena de muerte entre otros.

Para la defensa pro-vida la vida empieza en el momento mismo de la concepción, el gobierno es responsable de defender a los fetos porque son personas como cualquier otro ser humano. Sin embargo, esta tendencia opositora al aborto no cree que el feto sea ya “algo que tiene intereses y derechos”. (Aguirre Román, Silva Rojas, & Pabón Mantilla, 2015)

### **3.6 Papel de los medios de comunicación en la divulgación de los Der. Sexuales y Reproductivos, y de la IVE**

---

<sup>2</sup> Para la causal violación se requiere copia de la denuncia penal. En la causal salud de la mujer o riesgo para la vida: Debe ser certificada por un médico(a), o un profesional de la psicología. El profesional certifica que existe esta probabilidad de daño, pero es la mujer quien decide el nivel de riesgo o peligro que está dispuesta a correr, es decir, hasta donde permitirá que la gestación altere su bienestar. Causal malformación, requiere un certificado médico expedido por un profesional de la salud. No se requiere que el médico sea especialista en fetología.

Los medios de comunicación son escenario de debate público. La forma en que hablan, comentan, informan y comunican los convierte en un contexto donde discurren diversas voces y actores sociales.

Los estereotipos e imágenes que transmiten los medios de comunicación se han arraigado profundamente en la mentalidad del público y perduran en el tiempo. Estos estereotipos tienen la característica de pasar inadvertidos, y por ello resultan potentes y eficaces; se imponen y forjan mentalidades (González Gavaldón, 1999; López & Gaudi Pérez, 2000; Ortíz, 2001). Los medios de comunicación han fomentado roles tradicionales tanto de hombres como de mujeres. A las mujeres se les representa con la fragilidad, la maternidad y la dependencia; mientras que el estereotipo masculino se asocia con valores como la virilidad, la fuerza, la competitividad, la agresividad. En la publicidad las mujeres aparecen como objeto sexual, aunque se ha intentado presentar a la mujer en contextos donde desempeña roles profesionales, se continúa mostrando a las mujeres preocupadas por su aspecto físico y a los hombres interesados por la tecnología y los deportes. Sumado a esto, la mujer dentro del mundo laboral se muestra en posiciones de subordinación (Menéndez, 2001; Ortíz, 2001; Burkle, 1997)

Los medios de comunicación son por tanto un eslabón fundamental, productores de realidad, asumen la función de integrar valores, normas y símbolos. Marcan reglas de comportamiento a través de la socialización y transmisión de valores, se convierten en referentes para una sociedad al representar ideas, creencias, situaciones que afectan la visión y comprensión del mundo (Muñoz, 2004; Montenegro, 1997)

La maternidad, la reproducción, la anticoncepción, el cuidado, el aborto entre otros, dejan de ser parte de la intimidad de las mujeres y se convierten en asuntos políticos de debate público. La prensa resulta ser un espacio donde se puede analizar la

politización de estos temas. Como argumenta Marcela Nari (2004), los medios de comunicación han sido – en muchos casos – los abanderados de la “politización de la maternidad”, o sea, “desde finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo XX, la maternidad se volvió asunto público. A la expropiación de saberes y prácticas de las mujeres le siguió una creciente medicalización de la procreación e intervención estatal en cuestiones relativas a la reproducción y a la procreación. A la par, se fue construyendo la idea de la naturaleza femenina maternal: la mujer no solo podía sino que debía ser madre, para ello había nacido, estaba en su naturaleza (Paulazzi, 2006; De Grado, 2011).

Es responsabilidad de los medios la perpetuación o eliminación de estereotipos, las representaciones sociales afincadas en imaginarios o en la construcción de sentido, por tanto el cambio de mentalidades a partir de lo que se informa. Frente a los poderes hegemónicos de los medios de comunicación tradicionales han surgido los medios alternativos, que trabajan periodismo de género, estos avances van de la mano con la democratización de las comunicaciones y la ampliación de las audiencias (Chaher, 2008).

Por ello en cuanto al deber de los medios frente a los derechos humanos:

“los profesionales de los medios de comunicación están procurando derechos fundamentales de otros, que no pueden hacerlos valer por sí mismos, por falta de medios, adecuación y competencia; los periodistas actúan, por tanto, en representación de la mayoría de los ciudadanos que prácticamente sólo pueden ejercer esos derechos de modo pasivo” (Rodríguez Abáncens, 2009, pág. 248).

Como se explica en el texto *Circulación y Producción de la noticia: el newsmaking* (Acosta, 2013) en el caso de los medios de comunicación colombianos

predomina el uso frecuente de fuentes institucionales y las homogéneas rutinas periodísticas. No se acostumbra contrastar fuentes ni acudir a la revisión documental. Por lo que es usual la estandarización de las agendas, el unifuentismo y la masculinización de la información.

### **3.7 Género en el análisis de contenido**

El análisis de contenido realizado se basó en postulados teórico/metodológicos recientes que aplican este tipo de técnica de investigación documental. Dentro de los propósitos, usos y características del análisis de contenido, como afirma Fernández (2002), “es posible describir tendencias, develar amenazas o diferencias en el contenido de la comunicación escrita entre grupos, organizaciones, países, etc” (pág. 37)

Posterior al abordaje cuantitativo se procede a la decodificación de los mensajes contenidos en el material documental analizado, a través de la identificación de ausencias o presencias, énfasis y destinatarios, entre otros. El análisis del contenido de tipo documental permite comprender contextos, identificar voces, la vía por la que se producen, así como el por qué y para quién (Fernández, 2002)

Para este caso resulta pertinente la consideración de una agenda mediática que incluye el tema de género en sintonía con otras agendas políticas.

En materia de Género, los lentos avances que se hacen patentes en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la renovación de la Plataforma de Beijing por falta de resultados sustanciales o el planteamiento de objetivos para una Agenda de Desarrollo Post 2015, muestran la urgencia de identificar desde la sociedad cuáles son, cómo se implementan y de qué forma se miden los avances de los temas prioritarios de una agenda en materia de género (Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, 2015, pág. 9)

Las mujeres irrumpen cada vez más en las esferas de la actividad humana. La esfera de la comunicación no ha sido ajena a esto. Por el contrario sea convertido en un espacio de realización, influencia en la opinión pública y un área estratégica para cambiar las relaciones de desigualdad o en ocasiones para el reforzamiento de estereotipos, de allí el surgimiento del concepto de enfoque de género en la comunicación (Burch, 1999)

#### **4. Metodología**

Este estudio es de tipo cualitativo, el método usado es el Análisis de Contenido, la principal fuente es documental: columnas y editoriales<sup>3</sup>, de los diarios El Tiempo, El Espectador y la Revista Semana desde el año 2006 hasta 2017. Se buscó identificar aquellos elementos que dentro del corpus analizado permitieron establecer el cubrimiento que estos medios – en dicho lapso – le dedicaron al tema de la IVE. Como argumenta Cerdá citando a Lazarsfeld,

El norteamericano Lazarsfeld afirmaba que los estudios de análisis de contenido parten del supuesto de que hablar y escribir son también por sí mismos, una forma de conducta social. O sea que a través de las distintas formas de expresión oral y escrita, aun en la comunicación no verbal, las personas reflejan sus sentimientos, su ideología y sus supuestos tácitos sobre el entorno. (Cerdá, 1993, pág. 357)

Este trabajo emplea en su metodología dos de los enfoques propuestos por Berelson en *Content analysis in communication research* (1952) : 1) Características del Contenido y 2) Productores y causas del Contenido.

---

<sup>3</sup> Un editorial pertenece al género periodístico, y consiste en un texto expositivo-argumentativo, normalmente no firmado, que explica, valora y juzga un hecho noticioso de especial importancia. La columna es un artículo de prensa escrito, que se renueva cada cierto tiempo en un diario o revista, ofreciendo una opinión o punto de vista sobre un tema de actualidad, o una disquisición por parte del mismo autor.



El primero indica la forma del contenido, se aplicaron los 6 *usos* que Berelson propone para el análisis de las características sustantivas del material. En los dos primeros usos se hicieron las comparaciones de material producidos en tiempos distintos, en el tercer y cuarto momento se comparó el material proveniente de las dos fuentes informativas; en el quinto uso se evaluó el contenido según la jerarquía de análisis, finalmente se concentra en el análisis de algunas características simbólicas, en este caso las coyunturas mediáticas<sup>4</sup> encontradas.

En el segundo enfoque se identificaron características de los productores de contenido que para el caso son la población de estudio, se identifican los editorialistas y columnitas en cada uno de los medios.

Los resultados de esta investigación no son extrapolables a casos similares. La revisión de prensa se hizo para el periodo antes señalado pues éste corresponde a la emisión de la Sentencia C-355, que despenalizó parcialmente el aborto en Colombia.

Como criterios para la selección de la muestra a analizar se tuvieron en cuenta coyunturas consideradas relevantes para el análisis y que posicionaron el tema en los medios de comunicación. Las coyunturas se exponen a continuación (Tabla 3):

<b>Año</b>	<b>Coyunturas de Seguimiento a medios de comunicación</b>
<b>2006</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despenalización parcial del aborto</li> <li>• Polémica por práctica de aborto a niña de 11 años</li> <li>• Presentación texto Sentencia C-355 de 2006</li> </ul>
<b>2007</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un año de la despenalización</li> </ul>
<b>2008</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos años de despenalización</li> </ul>

<sup>4</sup> Situación por la que atraviesa temporalmente un entorno. Para este caso los medios de comunicación citados

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia T 209 de 2008</li> <li>• Sentencia T 946 de 2008</li> </ul>
<b>2009</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres años de despenalización</li> <li>• Suspensión Decreto 4444 de 2006</li> </ul>
<b>2010</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Ley Partido Conservador contra aborto</li> </ul>
<b>2011</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avanza iniciativa legislativa contra aborto del P. Conservador</li> <li>• Sentencia T 636 de 2011</li> <li>• Resultados encuesta Instituto Guttmacher y la fundación Oriéntame</li> <li>• Sentencia T 841 de 2011</li> </ul>
<b>2012</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis años de despenalización</li> <li>• Proyecto de Ley para incluir IVE en la Constitución</li> <li>• Corte pide al Procurador retractarse sobre aborto y anticoncepción</li> </ul>
<b>2013</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anulan Decreto 4444 de 2006</li> <li>• Siete años de despenalización</li> </ul>
<b>2014</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocho años de despenalización</li> </ul>
<b>2015</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nueve años de despenalización</li> <li>• Fiscalía Imputa Cargos a Carolina Sabino</li> <li>• Fiscalía propone despenalización en cualquier caso</li> <li>• Cancelación foro sobre aborto Universidad Javeriana</li> <li>• Sentencia C-754 de 2015</li> <li>• Día de acción por la salud de las mujeres</li> </ul>
<b>2016</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aborto por zica</li> <li>• Diez años despenalización</li> <li>• Sentencia T-301 de 2016</li> <li>• Fallo Consejo de Estado</li> </ul>
<b>2017</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercialización de mifepristona</li> <li>• Edad gestacional</li> <li>• Once años despenalización</li> </ul>

*Tabla 3 Coyunturas mediáticas por año.*

En total, para los tres medios, se seleccionaron 293 notas de prensa consultadas principalmente a través de los portales digitales de cada uno de los medios de comunicación. Para el análisis de prensa realizado se tuvieron en cuenta las editoriales y columnas de opinión porque en estas notas es posible determinar las posturas del medio o de sus columnistas y por tanto identificar argumentos en pro o en contra, así

como el despliegue que dichos medios le asignan a esos temas y su posible impacto en el debate público.

#### 4.1 Categorías de análisis

Para el desarrollo del análisis se tuvieron en cuenta categorías y subcategorías que orientaron la recolección de la información, a continuación, se presenta la tabla de las categorías trabajadas.

	Objetivos Específicos	Categoría/Definición	Subcategoría/Definición	Guía de preguntas
Objetivo general Identificar los discursos más extendidos que sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo aparecieron entre 2006 y 2017 en medios: El Tiempo, El Espectador y Revista Semana,	1. Exponer la relación entre derechos humanos y medios de comunicación.	Derechos Humanos  Medios de comunicación	Derechos sexuales y reproductivos  Derechos de las mujeres	¿Cuáles son las aproximaciones comunes sobre aborto en la prensa colombiana?  ¿Cuál es la postura de la editorial o columna?
	2. Visibilizar temas recurrentes en las columnas de opinión y editorial de la prensa Colombia sobre el aborto.	Aborto como derecho.  Barreras de acceso  Aborto y salud pública	División de poderes: Estado Laico vs Iglesia  Objeción de conciencia  Penalización del aborto	¿Cuáles son los temas recurrentes en los medios de comunicación?

de circulación nacional.	5. Analizar el tratamiento dado en los 2 periódicos de circulación nacional a los asuntos relacionados con la IVE.	Interrupción voluntaria del embarazo		¿Cómo influye la coyuntura en la producción de contenido relacionado con la IVE?
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--

Tabla 4 Categorías de análisis

Es por lo mismo que los medios de comunicación escogidos para esta investigación se seleccionaron por su despliegue nacional, por su posicionamiento en la opinión pública y por el alcance que tienen en las audiencias. A través de las categorías de análisis se desagregaron los principales temas para lo comprensión de cada uno de los apartados. En el siguiente gráfico se muestran la manera como se jerarquizan los temas de acuerdo a los datos obtenidos durante la sistematización. (Ver gráfico 1)

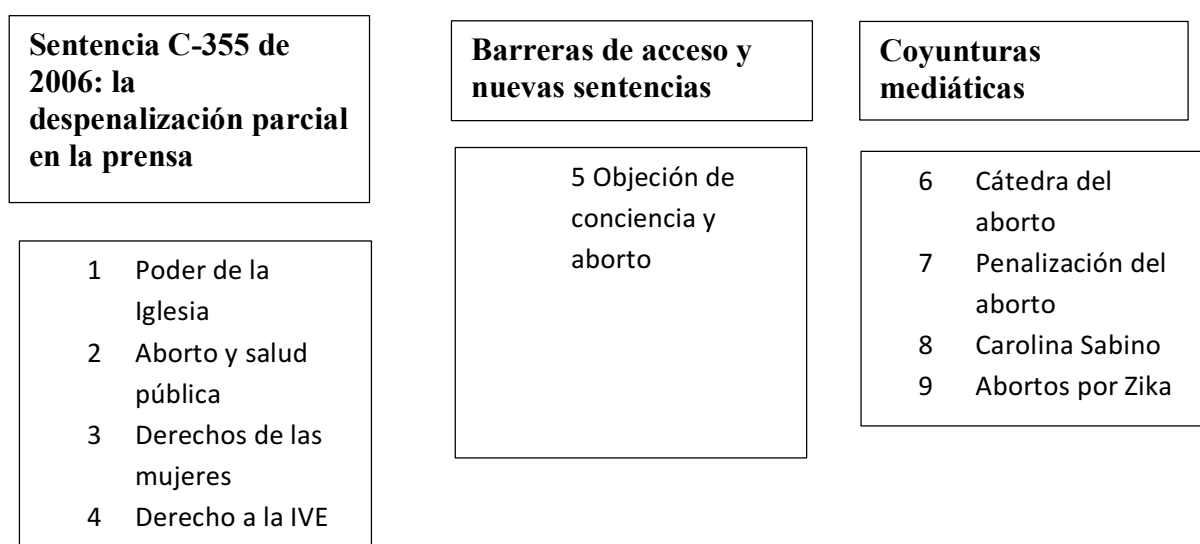


Gráfico 1. Jerarquización de las categorías

Así, a continuación, se presentarán los resultados obtenidos siguiendo el esquema esbozado en el gráfico anterior.

## **5. Resultados**

### **5.1 Sentencia C-355 de 2006: la despenalización parcial en la prensa**

En 2006 se logró un importante avance frente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia. La Corte Constitucional despenalizó parcialmente el aborto. Desde antes del fallo constitucional las reacciones a favor y en contra ya estaban en la mira de la opinión pública, particularmente de los medios de comunicación. Con la emisión de la Sentencia C-355 de 2006, los argumentos llegaron a la agenda mediática con más voces sobre el tema, y con un marco normativo que empezaba a conocerse a través de los diarios nacionales. En este sentido, los temas más álgidos del debate, entre quienes consideraron la despenalización un acierto, y quienes se opusieron a ésta, tuvieron que ver con la separación entre la Iglesia (Católica fundamentalmente) y el Estado; el aborto inseguro y sus complicaciones relacionadas con la salud pública; y el logro alcanzado en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

#### **5.1.1 Los límites del poder de la Iglesia**

Frente al fallo emitido por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-355 de 2006, los medios de comunicación lo destacaron como un asunto de derecho y como evidencia de la separación de poderes Iglesia-Estado, un triunfo del Estado laico liberal sobre el Estado confesional. Sin embargo, dicha postura, que se expresó también

en los artículos de prensa revisados, contrastó con opiniones en contra, y que dejaron en evidencia la trascendencia que tenía –y tiene– en el país la posición tomada por líderes religiosos, principalmente miembros de la Iglesia Católica.

Respecto a lo anterior, uno de los primeros en pronunciarse en contra de la despenalización fue Monseñor Pedro Rubiano, quien sostuvo que la excomunión existía también para aquellos que “practiquen aborto”, refiriéndose de forma implícita a los magistrados de la Corte Constitucional que habían emitido la Sentencia: “En el código canónico está muy claro: quien procura el aborto incurre en la excomunión ipso facto. Eso se aplica lógicamente a los católicos. No hay que comunicarla, ni hay que aplicarla, la persona sabe que incurre en esa pena. Eso incluye a quién coopere. Al buen entendedor pocas palabras” (Ver Anexo 1. Redacción El Tiempo, 14 de mayo de 2006). En este sentido, el argumento respecto a la defensa de la vida del no nacido, esgrimido por los opositores del aborto, se convertía en advertencia para aquellos que desafiaran el mandato del catolicismo.

Con relación a dicha postura de Monseñor Rubiano, el político liberal Humberto De La Calle se pronunció: “La Iglesia no puede suplantar el poder civil. La amenaza de excomunión, si no fuera pintoresca, sería un irrespeto contra la Corte”. Para él, si bien la Iglesia puede hacer sus predicaciones, “el Estado tiene derecho a abrir un terreno que se alimenta de razonamientos sobre la salud pública, la situación de discriminación contra la mujer y la superación de condiciones ignominiosas, a fin de que quienes tengan otras convicciones, puedan ejercerlas libremente. Es un problema de libertad y de derechos. La Corte no ha dicho que el aborto es obligatorio” (De La Calle, 2006). En esta línea, destacó que la despenalización permitió equilibrar los casos en los que un “principio

absoluto”, el derecho a la vida, terminaba dañando a la mujer, al feto y a la sociedad misma.

De esta manera, De La Calle puso de manifiesto su postura respecto a la separación de poderes y funciones tanto de la Iglesia como del Estado, reafirmando que la despenalización es un asunto de aplicación de derechos, entonces la Iglesia puede tener su postura, pero ésta no posee un carácter jurídico. Y, a su vez, señaló un asunto que sería también debatido en las notas de prensa revisadas: la despenalización como estrategia para atacar el problema de salud pública representado por el aborto inseguro.

### **5.1.2 El aborto como problema de salud pública**

La despenalización se catalogó como un hecho histórico, entre otras cosas porque podía remediar la grave situación de los abortos inseguros, considerados un problema de salud pública. En esta medida, se puso en el debate el tema de los abortos realizados en pésimas condiciones sanitarias, en la clandestinidad, y que a menudo terminaban en la muerte de la mujer.

Con la decisión de la Corte Constitucional se esperaba que esta clase de procedimientos fueran realizados en establecimientos de salud con personal capacitado y en condiciones adecuadas dando fin al negocio que se alimentaba de la ilegalidad. Así lo afirmó el editorial del periódico El Tiempo: “Esta despenalización le sale al paso a un gigantesco problema de salud pública planteado en el país. Un elevado número de embarazos no deseados, muchos de adolescentes y casi niñas; escandalosos niveles de abuso sexual, también a menudo contra menores de edad y dentro de la familia; la falta de educación sexual, y la imposibilidad absoluta de acudir a un médico o a los servicios

sociales del Estado, eran circunstancias que alimentaban el siniestro negocio del aborto clandestino” (El Tiempo, 12 de mayo de 2006).

En este sentido, el énfasis de los argumentos estuvo puesto en salvaguardar la vida de las mujeres, que se veía amenazada por las condiciones inadecuadas del aborto practicado, de acuerdo con las palabras empleadas en los medios, en la clandestinidad. Respecto a esto, el columnista Felipe Zuleta en el diario El Espectador expuso cómo las mujeres pobres arriesgaban sus vidas al someterse a abortos clandestinos, mientras que aquellas que podían pagar mejores servicios abortaban de manera segura, agregando otro punto en el debate: el aborto visto como un elemento de discriminación, situación que podría transformarse gracias a la Sentencia C-355 de 2006, al brindar igualdad en el acceso a abortos seguros para todas las mujeres: “la reglamentación debe sí concentrarse [en vez de poner barreras adicionales] en las mejores condiciones posibles en lo que toca con higiene y profesionalismo. Debe perseguirse a los tégus que sin ser médicos practican abortos” (Zuleta, 14 al 20 de mayo de 2006).

Con relación al aspecto de la salud, surgió el interrogante, principalmente por quienes se oponían al derecho a la IVE, sobre el costo del procedimiento. En este sentido, Lenis Urquijo, director de Salud Pública del Ministerio de Protección Social, al momento de emisión de la Sentencia en cuestión, se encargó de desmentir dicho argumento, sosteniendo que la legalización parcial disminuiría costos, pues atender las consecuencias de los abortos clandestinos eran caras: “La decisión de la Corte no solo reduce la mortalidad femenina sino que reduce los costos de atención de las complicaciones. Al revisar los costos de otros países las diferencias son abrumadoras. En Estados Unidos, la despenalización costó cinco dólares por paciente mientras que por atención de complicaciones se gastan entre 200 y 400 dólares. Son muchos gastos:



los de sangre, transfusión, antibióticos. Hay muchas complicaciones por cuenta del aborto inseguro, como el daño interno en el aparato genitourinario, infertilidad, etc.” (Gutiérrez Roa, 11 de mayo de 2006).

Contrarrestando los argumentos mencionados hubo, no solamente en el 2006 sino en años venideros, diferentes opositores frente al argumento relacionado con la salud pública, por ejemplo, Carlos Corsi, del grupo Laicos por Colombia, quien a un año de emitida la Sentencia puso en duda el hecho de que la despenalización solucionara el problema de salud pública que representaba el aborto clandestino: “Los abortos han sido muy pocos y no se puede alegar que se solucionó el problema de salud pública, argumento para la decisión de la Corte. Está quedando en ridículo la sentencia” (Garibello y Perilla Santamaría, 6 de mayo de 2007). Se reconoce entonces el problema del aborto como un problema de salud pública.

Las posiciones en contra pretendían deslegitimar lo alcanzado en términos de salud pública, pero se convirtieron en una alarma respecto a la importancia de tener estadísticas e información que sustentara el impacto de la aplicación de la Sentencia C-355 de 2006, y de la promoción de campañas que brindaran información sobre los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo obviamente el derecho a la IVE. En este sentido, su catalogación como *derecho* representó también un punto del debate en los medios de comunicación revisados. Hay que tener presente que dicho avance para el ejercicio del derecho es un hecho de responsabilidad compartida entre las mujeres que deciden, el Estado que garantiza su cumplimiento y el sector salud en todo lo relacionado con la prestación del servicio.

### **5.1.3 Ampliación de los derechos de las mujeres**

La despenalización parcial del aborto fue importante para los derechos de las mujeres y del papel que desempeñan en la sociedad. En el marco de la estrategia de Litigio de Alto Impacto en Colombia (Laicia), promovida por la abogada Mónica Roa de la organización Women's Link Worldwide, se apeló a argumentos desde lo jurídico, pero también desde el posicionamiento mediático del proceso marketing. En entrevista para la Revista Semana, Roa enfatizó que es necesario que el aborto se “incorpore a la política nacional de salud sexual y reproductiva”, con medidas como la promoción de campañas para disminuir la violencia sexual, una de las razones que llevan a las mujeres a abortar (León, 11 de mayo de 2006).

En este sentido, se celebró la ampliación de los derechos de las mujeres. Para la muestra, la reconocida feminista y columnista del diario El Tiempo, Florence Thomas, destacó el reconocimiento de todo lo hecho desde el movimiento feminista para la despenalización, así como desde los sectores de la Iglesia que apoyaron la iniciativa, y otros grupos de la sociedad civil; y sugirió no dejar de lado los procesos complementarios como los programas de educación sexual (Thomas, 17 de mayo de 2006). Coincidió con Roa entonces al plantear este fallo como punto de partida para alcanzar otros derechos para las mujeres: “Nos falta aún mucho trabajo para lograr una legalización total del aborto. Lo sabemos y seguiremos trabajando por una mejor educación sexual capaz de prevenir los embarazos adolescentes, las violencias sexuales, las violaciones y otros estragos relativos a las violencias de género, al mismo tiempo que seguiremos buscando nuevas estrategias para legalizar del todo el aborto” (Thomas, 17 de mayo de 2006).

El cambio que implicó considerar el aborto como un *derecho* que pueden ejercer todas las mujeres, contribuyó a modificar las miradas sobre su rol en la reproducción de

la especie. Previo al fallo de la Corte se consideraban los derechos del no nacido, mientras que “la voluntad y la dignidad de la mujer eran irrelevantes, porque el Estado la trataba como la hembra de la especie humana sometida a cumplir una función reproductiva” (El Espectador, 14 al 20 de mayo de 2006).

Sin embargo, hubo quienes en contraposición al argumento de que la IVE era un derecho ganado por las mujeres, lo consideraron una suerte de pérdida para el no nacido. Por ejemplo, para la abogada Ilva Myriam Hoyos, el fallo afectó la vida y dignidad del ser humano; sostenía además que la mujer puede decidir sobre su cuerpo mientras no esté embarazada, pues este hecho implica que ya no está “sola”. Respecto a la ponderación entre los derechos de la mujer y la vida del feto, manifestó que: “Un nuevo darwinismo jurídico: el derecho del más fuerte prevalece sobre el derecho del más débil y la sola existencia de un ser humano viola derechos fundamentales de otros seres semejantes a él” (Ver anexo 5. Hoyos, 13 de mayo de 2006).

Esta postura de los contradictores del aborto se mantuvo en la temporalidad revisada, poniendo la vida del no nacido como prioridad del discurso, subyacente a una etérea defensa de la vida –que no incluye generalmente la vida de la mujer–. Un ejemplo de esto son las declaraciones de la política liberal Viviane Morales, con relación al proyecto de ley presentado por el entonces saliente Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, que pretendía despenalizar completamente el aborto en las primeras 24 semanas de gestación: “en Colombia se debe respetar la vida, y justamente la vida comienza desde la concepción [...] Es increíble que amparados en unas teorías digan que se puede abortar hasta las doce semanas. La vida comienza en el momento de la concepción y desde ahí la vida debe ser sagrada”. Morales agregó que el derecho de la

mujer no puede estar por encima del derecho a la vida del no nacido (S.A., 10 de noviembre de 2015).

El proyecto de ley evidenció la resistencia persistente frente al tema: “es un tema difícil que genera controversias, hay concepciones religiosas muy respetables, pero Colombia está preparada para dar este paso porque hay que avanzar en la protección de la mujer y en el derecho fundamental que tiene a decidir libremente” (Revista Semana, 29 de marzo de 2016). Aunque la propuesta no caló muy bien, ni entre los defensores del aborto, por ejemplo, el entonces Ministro de Salud, Alejandro Gaviria, consideró que el problema con el aborto no era la normativa sino su efectivo cumplimiento: “Yo estoy de acuerdo con el aborto legal. Creo además que el tema normativo está casi resuelto y la jurisprudencia de la Corte es suficientemente amplia. Los obstáculos para el aborto legal no son normativos: tienen que ver con el desconocimiento de los derechos ya existentes, con los prejuicios culturales y con la falta de capacidades en el Estado” (Amat, 15 de noviembre de 2015). Consideró éste un asunto de autonomía de las mujeres y de salud pública, viéndolo como una de las causas de mortalidad materna: “El aborto seguro hace parte de la política de reducción de la mortalidad materna. Esta política también debe contemplar el acceso a métodos modernos de anticoncepción, la atención institucional del parto por parte de personal calificado y la seguridad de la atención de las emergencias obstétricas” (Ver Anexo 4. Amat, 15 de noviembre de 2015).

Esta continua búsqueda de ampliación de los derechos de las mujeres llevó a Mónica Roa a reflexionar en retrospectiva respecto a su accionar en el proceso de despenalización, diez años atrás. Para ella, dos cosas debieron ser distintas: “no habría hablado de tres causales, sino de una gran causal de aborto terapéutico cuando hay riesgo para la salud de la mujer que las incluyera a todas [...] La segunda cosa que hubiera

hecho diferente es haber exigido el reconocimiento del derecho al aborto, en paralelo con todas las demás opciones reproductivas [...] Junto al aborto digno, legal y seguro debí haber exigido con la misma contundencia que se garantizara una educación para la sexualidad de calidad, el conocimiento y acceso real a toda la gama de anticonceptivos incluida la anticoncepción de emergencia; la atención pre-natal, parto y post parto, sin violencia obstétrica, que garantice una maternidad digna y segura; la posibilidad de dar y recibir en adopción; y el acceso a los tratamientos de reproducción asistida” (Ver Anexo 6. Roa, 3 de mayo de 2016).

La despenalización parcial del aborto en Colombia puso en evidencia las complicaciones de implementar y garantizar derechos fundamentales. En cada año de balance sobre la implementación de la sentencia los temas analizados fueron recurrentes: la escasa existencia de registros sobre abortos legales realizados, la postura invariable de la Iglesia a favor de los derechos del no nacido y las barreras de acceso que enfrentaron y enfrentan las mujeres para acceder a la IVE.

#### **5.1.4 Implementar el derecho a la IVE: entre logros y vicisitudes**

Como se ha visto, la despenalización parcial gracias a la Sentencia C-355 de 2006 no ha asegurado el cumplimiento del derecho a la IVE para todas las mujeres que han querido acceder a éste. Distintas barreras de acceso lo han impedido y, frente a éstas, la Corte Constitucional se ha pronunciado, estableciendo los alcances de los estándares fijados y brindado claridades para su cumplimiento a partir de nuevas sentencias que soportan la del 2006, y que han respondido a las tutelas interpuestas por mujeres que procuran la garantía de sus derechos. Con relación a esto, los medios de comunicación

revisados han hecho cierta cobertura que deja en evidencia, nuevamente, los argumentos a favor y en contra del aborto que se han esgrimido desde distintas partes de la opinión pública.

## **5.2 Barreras de acceso y nuevas sentencias**

A pocos meses de emitida la Sentencia C-355 de 2006, los medios registraron la polémica suscitada por el caso de una menor de once años que quería ejercer su derecho a la IVE pero estaba encontrando barreras institucionales –por parte del Hospital Simón Bolívar– para ello. De un lado, estaba planteada la postura de dicha institución que en cabeza de su gerente Héctor Lemus se pronunció sobre por qué no se había llevado a cabo el procedimiento, desde un argumento que parecía médico, pero que escondía un carácter moralista frente al tema: “La decisión que se ha tomado es la de mantener y preservar a toda costa la vida y salud de la madre y del niño, salvo si nos dan una orden judicial contraria”. En este mismo sentido, se interpuso una barrera frente a la IVE al mencionar que “el comité de bioética del hospital (integrado por un sicólogo, un siquiatra y un médico internista especializado en bioética)” tomó dicha decisión (Redacción El Tiempo, 19 de agosto de 2006). El Hospital se adjudicó el poder de decisión respecto al cuerpo de la menor, quien ya había dejado expreso su deseo de interrumpir el embarazo<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> En lo que tiene relación con la decisión del aborto y a quién le corresponde, se puede citar la postura de la Senadora cristiana Claudia Rodríguez de Castellanos frente al caso: “Hay que quitarle la presión a esta niña y a su abuela para que aborte. Hay que ofrecerle una salida, que sea el respeto a la vida’ [...] La senadora dijo que si la menor de once años lo desea, ella puede ayudarle a buscar una casa de adopción para que entregue a su criatura cuando nazca o 'si mi esposo me deja, yo la podría adoptar” (Sánchez, 23 de agosto de 2006).

Frente a esto, en una columna en el diario El Tiempo, Florence Thomas se refirió al papel de los médicos en la aplicación del fallo de la Corte, cuestionando que sus actuaciones obedecían todavía a la cultura religiosa y patriarcal en la que estaban inscritos: “de nada sirven los famosos Comités de Bioética, pues se asemejan más a comités para mantener una moral jurásica y de nada sirve que la Corte Constitucional se haya pronunciado por medio de un fallo histórico hace más de tres meses sobre la despenalización parcial del aborto si los médicos y las médicas siguen desconociéndolo”. Asimismo, apeló a la ética con la que estos debían actuar: “La ética, por lo menos como la entiendo, es un acto de mínima sensibilidad humana, una mirada capaz de compartir el dolor ajeno y de concebir la vida como un acto fundado en la dignidad. Dignidad de una niña que hoy, en medio de su drama, aún tiene fuerzas para reclamar su derecho a interrumpir su embarazo e intentar reconstruir su vida, su infancia robada” (Thomas, 23 de agosto de 2006).

Además de este argumento que se refiere al sentido de lo ético, el exprocurador general Jaime Bernal Cuéllar sostuvo desde lo jurídico que “a la luz del Código Penal y con fallo de la Corte o sin él, en el caso de la citada menor se dan las circunstancias objetivas para que el embarazo pueda interrumpirse”, pues al tratarse de una menor de 14 años, se presume relación no consentida; y en el caso específico, con coacción por haber sido su padrastro quien la violentó. Por su parte Mónica Roa se acogió a lo anterior: “En Colombia se presume que las relaciones sexuales con menores de 14 años son violaciones” (Redacción El Tiempo, 19 de agosto de 2006).

Aun en medio de la polémica, la menor pudo ejercer su derecho a la IVE. Sin embargo, otras no han corrido con la misma “suerte”. Es el caso –del cual se derivó la

Sentencia T-209 de 2008– de una menor de 13 años violada en Cúcuta, quien quiso interrumpir su embarazo, pero su Entidad Promotora de Salud (EPS) Coomeva no accedió a prestarle el servicio, y se convirtió en la primera entidad sancionada por negar el derecho a la IVE. Este hecho fue registrado en los medios, dejando en evidencia tanto las posturas que apoyaban la decisión de la Corte como aquellas que defendían que no se practicara el procedimiento del aborto.

El Espectador, por ejemplo, dedicó un editorial al tema, centrándose en las barreras que había enfrentado la menor, para finalmente verse obligada a llevar a término el embarazo: “Y aunque cada uno de los impedimentos que enfrentaron madre e hija merece capítulo aparte, todos tienen un común denominador: el choque de la norma con la tradición y la religión. Mientras los argumentos expuestos por el hospital y el juez apelan a principios religiosos, reacciones como la de la enfermera de Coomeva –quien culpó a la niña de la violación por ‘abrirse de piernas a un hombre’– evidencian prejuicios dignos de una cultura abiertamente machista” (El Espectador, 21 de mayo de 2009). Aparece nuevamente la tensión entre los preceptos culturales, morales, provenientes de la religión y aquellos jurídicos, que habían quedado establecidos en la Sentencia C-355 de 2006. Lo sucedido con esta menor representó, a su pesar, la posibilidad de complementar dicha reglamentación.

En la tutela que provocó la Sentencia T-946 de 2008, en la que se confirmó que el único requisito para acceder a la IVE por causal violación era presentar la denuncia del hecho violento, tal como se había establecido en la C-355 de 2006, los medios revisados también tuvieron cobertura. Las notas analizadas, pertenecientes a la sección Justicia de los medios, se concentraron en exponer, desde el punto de vista jurídico, los argumentos esgrimidos en defensa del derecho al aborto (Redacción Judicial, 19 de



febrero de 2009). Dejaron en evidencia también la postura de la Corte, que confirmó el aborto como un derecho de las mujeres, que tiene implicación en otros: Para la Corte, los derechos de la joven se vulneraron al retardar y dilatar los procedimientos: “Cosmitet Ltda. y el médico tratante vulneraron los derechos de Ana a la dignidad, a la integridad y a la libertad al negarle la posibilidad de acceder el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo oportunamente como quiera que su gestación era el resultado de un acceso carnal no consentido que fue denunciado ante una autoridad competente” (Redacción Justicia, 5 de febrero de 2009).

Los argumentos jurídicos que validaban, ampliaban y complementaban la sentencia de despenalización, se veían enfrentados a la realidad de las instituciones y las personas detrás de éstas, impidiendo a las mujeres acceder a su derecho. En 2012 en entrevista con El Espectador, Paola Salgado, contó sobre las barreras que enfrentó una menor que, ante las dilaciones, fue obligada a llevar a término su embarazo: “Los argumentos de la EPS para no practicar la IVE se concentraron en tres frentes: ‘uno, que los certificados médicos no habían sido expedidos por profesionales adscritos a su red, como ya lo dije, y que por lo tanto no eran válidos; dos, que pese a tener un embarazo de alto riesgo obstétrico, había muchas niñas de 12 años que ya eran madres y que no les había pasado nada; tres, que las razones de salud mental aducidas no eran lo suficientemente graves’” (Orozco Tascón, 8 de abril de 2012). En esta línea, se destaca que los medios revisados abrieron espacio para que las organizaciones, con conocimiento detallado sobre el tema, expresaran sus puntos de vista, por ejemplo, respecto a las sentencias emitidas. En este sentido, el debate empezó a consolidarse alrededor de los elementos contenidos en la jurisprudencia. Como se vio en el caso

anterior, se defendía el derecho al aborto, desde la aclaración de los términos legales establecidos.

Los casos enunciados, que derivaron en nuevas sentencias que fortalecieron los argumentos jurídicos con relación al aborto como derecho dan cuenta de lo que le sucedió a muchas otras mujeres y niñas que se enfrentaron a múltiples barreras para ejercer su derecho a la IVE. El abordaje de los mismos, hecho por los medios de comunicación revisados, resultó un importante punto de inflexión pues empezaron a sustentar el debate desde la exigibilidad de derechos en casos reales, en estos casos de menores de edad, es decir, el incumplimiento del derecho empezó a tener *nombres*. Los fallos de la Corte Constitucional brindaron nuevas herramientas argumentativas que se evidenciaron en el debate en medios, enfatizando en el obligatorio cumplimiento del derecho y, de la mano de la legalidad, iba también la necesidad de practicar la IVE en condiciones adecuadas y de forma oportuna para proteger la vida de las mujeres.

### **5.2.1 Objeción de conciencia y aborto**

El tema de la objeción de conciencia se constituyó como uno de los puntos álgidos para la aplicación de la despenalización. Como se ha visto delineado en este texto, tanto médicos como instituciones, personal administrativo, incluso jueces, han acudido a ésta para negar la prestación del servicio y dar cumplimiento del derecho a la IVE en los casos despenalizados.

En una columna en la Revista Semana, Magdalena Holguín, profesora de Filosofía y asesora del Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de los Andes, se refirió a este asunto: “nuestro ordenamiento jurídico no incluye dentro de sus

disposiciones la objeción de conciencia como un derecho explícito, y éste no se deriva sencillamente de la libertad de conciencia, pues, según este mismo tribunal, ‘las autoridades no pueden admitirla sin estar contemplada su posibilidad ni fijadas en norma vigente las condiciones dentro de las cuales ha de reconocerse; hacerlo sin ese fundamento en casos específicos representaría desbordamiento de sus atribuciones y franca violación del principio de igualdad, aparte de la incertidumbre que se generaría en el interior de la comunidad’”. Frente a lo que se identificaba como un vacío, se planteó una propuesta: “Quizás la aceptación y reglamentación de la objeción de conciencia como un derecho expreso permitiría valorar debidamente esta figura y, a la vez, poner fin a muchos de los abusos que puede generar.” (Holguín, 5 de mayo de 2008).

Esa imposibilidad mencionada por Holguín se hace manifiesta en el caso del aborto. Por ejemplo, en el año 2008 Jorge Merchán Price, Cirujano general Universidad Javeriana, y perteneciente a los Médicos Azules –grupo que aboga por la defensa de la vida en cualquier circunstancia– expresó cómo desde su profesión no puede existir una obligación frente a la práctica del procedimiento del aborto: “Hoy podemos afirmar que la conciencia de los médicos y con ella la moral médica universal se encuentran secuestradas, en virtud de la muy arbitraria y caprichosa sentencia de la Corte Constitucional respecto a la objeción condicionada de conciencia” (Merchán Price, 10 de mayo de 2008). Entonces, para evitar esto, sugería que eran las mujeres las que debían tener acceso a los medicamentos abortivos, para que el acto recayera en ellas: “Son ellas, y no el médico, quienes deben responder ante la sociedad y ante sus propias conciencias por el acto abortivo. Los médicos no matan porque matar no es un acto médico: no

restablece la salud y no preserva la vida”. Para él, la legalidad del aborto no justifica su práctica, pues no es un acto “moralmente lícito” (Merchán Price, 10 de mayo de 2008).

Desde otro extremo, Pascual Gaviria en su columna del diario El Espectador, a propósito de los tres años de la despenalización, se refirió al papel de la Iglesia y, en general, de los creyentes, en el debate del aborto, haciendo énfasis en los términos de la discusión: “Como es normal entre nosotros, la lucha contra la decisión se ha dado más por la vía soterrada de la desinformación y la manguala que por medio del debate o la reglamentación. El sabotaje es más eficaz que la discusión pública, parece ser la consigna. La objeción de conciencia de algunos médicos se amplía hasta los hospitales y llega hasta los jueces que se niegan a fallar las tutelas” (Gaviria, 19 de mayo de 2009). De lo anterior se destaca, por un lado, la descripción que hizo Gaviria del debate propuesto por los opositores del aborto, basado en la desinformación y continuar promoviendo juicios de valor con relación a éste. Por el otro, resalta cómo el mal uso de la objeción de conciencia se convirtió en una vía jurídica para defender un precepto moral, que terminó afectando el derecho de las mujeres a la IVE.

De esto se han valido personajes como el exprocurador general Alejandro Ordoñez, quien planteó un proyecto de ley con el propósito de “dotar a la sociedad de instrumentos protectores de la objeción de la conciencia de las personas que consideran que el aborto es un delito 'que no solo afecta la vida del ser más indefenso de la humanidad que es el feto, sino que agravia la conciencia de los colombianos” (Ruiz-Navarro, 29 de julio de 2011). Siguiendo los argumentos de Ordoñez, en los que la moral antecede a los dictámenes de la justicia, éste sostiene que las características de la sociedad actual, pueden imponer por vía de la legislación preceptos contrarios a las creencias de las personas: “Vivimos en el mundo contemporáneo con sociedades

multiculturales y secularizadas, por tal razón es frecuente que decisiones legales generen deberes que pueden violentar la conciencia de funcionarios públicos, de personas particulares o de instituciones que profesan convicciones, ya sean religiosas, morales o políticas, que estén en contravía de las decisiones judiciales” (S.A. 15 de octubre de 2010). Los medios también dieron cabida a personajes trascendentales en la vida política nacional, que hicieron campaña permanente, desde sus cargos públicos, en contra del aborto.

La columnista Catalina Ruiz-Navarro cuestionó estos argumentos: “No se puede defender la objeción de conciencia y no defender las libertades individuales. Ambos conceptos se caracterizan por pertenecer a un ámbito del ser humano tan íntimo (íntimo como un útero, por cierto) que las leyes no pueden tocarlo, ambas se tratan de creer que las personas pueden dirimir entre lo bueno y lo malo y a veces hasta escoger lo correcto. Tal vez el procurador no cuenta con que lo que le dice su conciencia es muy distinto a lo que me dice la mía. Mi conciencia me dice, por ejemplo, que prohibir el aborto en Colombia está mal y que arruinarle la vida a una mujer, un individuo, para darle preferencia a la vida supuesta, de un individuo por ocurrir, es un crimen, mi conciencia me dice que donde hay amor hay una familia. Mi conciencia también me dice que no darles a los colombianos el espacio para tomar sus propias decisiones, buenas o malas, es una violación a sus derechos y a su autonomía como personas” (Ruiz-Navarro, 29 de julio de 2011). La columnista, a través de su espacio en un medio de comunicación, desafiaba la postura de Ordoñez, quien además era Procurador en ese momento; y planteaba el debate en los mismos términos que éste, pero desde un ámbito más amplio que el religioso, apelando a las distintas formas de entender el actuar con conciencia.

En un editorial, el periódico El Tiempo puso de manifiesto cómo el proyecto de ley representaría barreras adicionales para que las mujeres pudieran acceder a la IVE, imponiendo de cierta manera los preceptos personales en el escenario de lo público. En este sentido se hizo una comparación para evidenciar la inconformidad con lo que podría resultar de dicho proyecto: “¿Se abstendrían, entonces, de practicar divorcios aquellos funcionarios que crean en el matrimonio hasta la muerte?”. Se declaró como retroceso el hecho de que el debate girara alrededor de limitar derechos adquiridos por las mujeres, no de ampliarlos: “La ley no puede estar sujeta a los designios particulares de la conciencia de los funcionarios del Estado. Son ellos los que deben aplicar la ley, por encima de sus principios religiosos, y orientar a los ciudadanos. Como este es un debate de política pública y no de moral, los hospitales y demás instituciones han de cumplir la ley de la República y no la ley de Dios. En especial cuando la prioridad de la normatividad vigente es alejar a las mujeres de una muerte segura o mitigar el trauma de una violación” (El Tiempo, 28 de septiembre de 2010). En esta línea, Mónica Roa afirmó que “La objeción de conciencia debe servir como escudo protector de las convicciones más íntimas del individuo, pero no puede funcionar como arma para obstaculizar, promover, dilatar, remover o retroceder los avances que se han logrado frente a otros derechos” (S.A., 15 de octubre de 2010).

El caso de objeción de conciencia es un buen ejemplo del enfrentamiento entre argumentos jurídicos, incluso éticos, contra argumentos de tipo cultural. Estos han buscado permanecer valiéndose también de herramientas legales, como en el caso del proyecto de ley respecto a la objeción de conciencia. Dichos debates han quedado consignados en los medios, de hecho han encontrado allí un escenario pero también un

actor fundamental en la consolidación de argumentos, es decir, en el proceso de formación de opinión pública con relación a la IVE.

Lo anterior, sumado a la lectura de las columnas de opinión, ha evidenciado la transformación y apropiación de los argumentos a favor de la IVE, es decir, se han afinado los mensajes sobre el Estado laico y el derecho al aborto, sin embargo no se identifica con claridad el aborto como un derecho sexual y reproductivo y por lo tanto como un derecho humano.

### **5.3 Coyunturas mediáticas**

Algunas coyunturas han suscitado mayor reacción y cobertura de la prensa revisada durante los años 2006 a 2017. Se destacan la emisión de la Sentencia T-388 de 2009, un proyecto de ley para volver a penalizar el aborto, la imputación de cargos a la actriz Carolina Sabino por haberse practicado una IVE, la relación entre zika y aborto.

#### **5.3.1 La mal llamada cátedra del aborto**

El revuelo que causó el dictamen de la Corte Constitucional respecto a la enseñanza de los derechos sexuales y reproductivos en las aulas de clase, específicamente lo correspondiente a la enseñanza del derecho a la IVE –que quedó estipulado en la Sentencia T-388 de 2009– llegó con más fuerza a los medios de comunicación en 2009 tras las declaraciones del Ministro de Protección Social, Diego Palacio, quien afirmó que la implementación de la educación sexual en las aulas es el primer paso en un debate más amplio relacionado con la salud sexual. Por su parte, el Magistrado Humberto Sierra Porto aseguró que la campaña debe tener cobertura en todo el país y obedecer a estrategias pedagógicas a las que respondan niños, niñas y jóvenes” (S.A., 20 de octubre de 2009).

Las reacciones frente al fallo no se hicieron esperar. Por ejemplo, el padre José Leonardo Rincón, presidente de la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced), la que representaba en ese momento a 1200 colegios católicos, afirmó: “no vamos a desobedecer la normativa, pero sí vamos a decir cuál es la doctrina de la Iglesia frente a la defensa de la vida y a todo lo que atente contra ella, como es el aborto. Es decir, decirles a nuestros estudiantes: ‘esto es lo que dice el Estado y esta es nuestra opinión’” (Redacción Justicia, 19 de octubre de 2009). La postura de Rincón desconoce lo establecido por la ley y centra la argumentación en el aborto como un atentado a la vida, no contempla otros factores como la educación sexual para prevenir embarazos no deseados.

Por su parte, la Red Familia Colombia emitió un comunicado en el que se opuso “enérgicamente” a que los colegios estuvieran obligados en llevar los contenidos de la Sentencia C-355 de 2006 a las aulas, por varias razones: “Consideramos que el fallo T388/09 viola la Constitución al atentar directamente contra los derechos de la familia, [...] Igualmente este fallo atenta contra los derechos de los niños y jóvenes, violentándolos psicológica y moralmente (Art. 44 y 45 de la Constitución). Una instrucción académica basada en un delito y no en un derecho, sería transmitirle a la niñez y a la adolescencia falsos valores” (Red Familia Colombia, 23 de octubre de 2009). Para Red Familia el fallo atentó contra la Constitución e incitó a colegios y padres a objetar conciencia frente al mismo, con lo que se evidencia además que fue un derecho sobre el que no estuvieron claros sus alcances.

Para la columnista Salud Hernández, la Corte excedió sus funciones al emitir el fallo. Por una parte, consideró inapropiado que se enseñaran aspectos relacionados con la Sentencia C-355 de 2006: “Será todo un ejercicio de malabarismo educativo. Los



profesores tendrán que explicar a sus alumnos las razones por las cuales los niños con síndrome de Down, que son sus compañeros de salón, no fueron abortados a tiempo. Por un lado, el Ministerio pretende integrarlos a la sociedad, pero, como la Corte Constitucional acaba de ordenar dar clases de aborto en los tres supuestos que marca la ley, estarán obligados a enseñarles que las niñas que queden embarazadas podrán aniquilar los fetos que tengan esa malformación. ¿Por qué?, podrán preguntar los pequeños. Pues porque ahora queremos gente que nazca sin discapacidad, les contestarán” (Hernández, 24 de octubre de 2009). Por otro, se refirió a la autonomía que debían tener padres y colegios para impartir la educación que consideraran adecuada: “Enseñar aborto en los colegios es una cuestión que afecta a las familias y al modelo de sociedad que queremos [...] Para los colegios que no estén de acuerdo será legítimo desobedecer la orden y si son católicos, con más razón. Nadie los puede obligar a impartir clases contrarias a sus creencias” (Ver anexo 2. Hernández, 24 de octubre de 2009). Resaltó también que, dadas las condiciones sociales y culturales del país, la enseñanza relacionada con el aborto lo muestre como un método de planificación más, lo que para ella no es aceptable.

Así, los argumentos en contra de la mal llamada “cátedra del aborto”, que quedaron registrados en la prensa revisada apelan de nuevo a estereotipos culturales, al ‘deber ser social’, en el que la familia tradicional es la base de la sociedad, y las mujeres no pueden rechazar el rol que se supone les corresponde. Admitir una voz diferente, no se ve admisible en estas declaraciones.

Desde otra esquina, tanto El Tiempo como El Espectador dedicaron sus editoriales a celebrar este fallo de la Corte. En el primer caso se sostuvo que lo establecido por la Corte favoreció el derecho ya adquirido de las mujeres a interrumpir

su embarazo, sin embargo, esto no se ha venido cumpliendo por múltiples barreras a las que se enfrentan: “Para erradicar ese ambiente de desinformación, boicoteo institucional y franca burla de los mandatos constitucionales. [...] Así mismo, el fallo ordena a la Superintendencia de Salud vigilar a las EPS para que las mujeres que cumplen con las condiciones descritas puedan abortar sin excusas ni dilaciones” (El Tiempo, 22 de octubre de 2009). Hizo mención de aquellos que no están de acuerdo con la medida y, continuó defendiéndola al considerarla necesaria, teniendo en cuenta las altas tasas de embarazos adolescentes y no deseados, con lo que buscan intencionalmente generar temor y desinformar a las familias.

En el caso de El Espectador se consideró la sentencia como: “Una decisión afortunada y necesaria que generó los reparos de rigor. ‘Los educadores católicos no vamos a enseñar eso’, afirmó el Secretario General de la Conferencia Episcopal. ‘No se puede permitir que el aborto se convierta en un método de planificación’, respondió en ataque de desconfianza hacia las mujeres el Ministro de la Protección Social”. Frente a esto, se planteó la necesidad de un cambio cultural (que no se da por generación espontánea con la emisión de una Sentencia): “Es apenas normal que se presenten reticencias en todo proceso de transformación cultural. Pero cuando, como en este caso, ha habido un espacio de tiempo para la socialización gradual de la norma e impera un principio de obligatoriedad en su aplicación, no hay excusa válida ni relativismo al que pueda apelarse. Los colegios son responsables de la educación, que es en últimas en lo que la Corte Constitucional desea impactar; los hospitales, más allá de las objeciones de conciencia de algunos de sus doctores, prestan un servicio público; y los jueces están obligados a tomar decisiones con base en la ley” (El Espectador, 21 de octubre de 2009).

Quienes defendieron el fallo, incluidos medios como El Tiempo y El Espectador, se centraron en reconocer la importancia del conocimiento de los derechos, para su posterior ejercicio. Apelaron nuevamente al respeto por las decisiones de la Corte; y se mostraron contrarios a los argumentos de tipo cultural, que continúan violentando a las mujeres, y quieren imponer el rol que éstas cumplen en la sociedad.

### **5.3.2 Proyecto de ley de penalización del aborto**

En el año 2011 se impulsó desde el Partido Conservador un proyecto de ley para penalizar el aborto, reformulando el Artículo 11 de la Constitución de Colombia, para que quedara de la siguiente manera: “El derecho a la vida es inviolable y recibirá igual protección desde la fecundación hasta la muerte natural”. Este hecho significaba un retroceso ante los alcances obtenidos desde 2006, no sólo en términos de IVE, tenía impacto también en lo relacionado con la eutanasia.

El presidente del Partido Conservador sustentó dicho proyecto, apelando a las condiciones del país: “Argumentando que el país iba rumbo al ‘despeñadero’, el senador del Cauca José Darío Salazar sentenció que su misión como nuevo presidente del Directorio Nacional Conservador será la defensa de ‘los valores, la vida y el orden’” (Ver Anexo 3. Redacción Política, 10 de noviembre de 2010). A su vez, se refirió a su oposición frente a cada una de las causales despenalizadas: “Determinar cuándo hay malformación termina siendo subjetivo. Puede que un médico diga que sí existe y otro diga que no. ¿Quién califica eso? La violación es discutible, pero el niño no tiene la culpa de lo que le hicieron a su madre, así que después de tenerlo, ella puede entregarlo a alguna familia o al ICBF. Y preservar la vida de la madre, yo me pregunto si es legítimo asesinar al niño para salvar a la madre. En la realidad cualquier madre daría la

vida por su hijo” (Redacción Política, 10 de noviembre de 2010). Deslegitimó así la decisión de la mujer que decide voluntariamente interrumpir su embarazo, además, las afectaciones en el caso de una violación no pueden quedar en entredicho, y la voz de las mujeres no puede perder validez pues en tal caso estaría siendo doblemente violentada. Es, de nuevo, el argumento de la defensa de la vida del no nacido, sin tener en cuenta la vida de la mujer. Una suerte de contradicción irresoluta entre quienes lo esgrimen.

Para los defensores del derecho a la IVE el proyecto de ley iba a todas luces en contravía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En entrevista con la periodista Cecilia Orozco, Mónica Roa sustentó: “Para poder ‘acabar’ seriamente con el aborto en Colombia, habría que implementar una política pública que incluya excelente educación sexual, acceso masivo a anticonceptivos y reducción drástica de la violencia sexual. Eso se traduciría en que el aborto se diera solo en circunstancias extremas. Pretender ‘acabar con el aborto’, simplemente con la prohibición, es iluso. En este caso, la realidad supera a la norma”. En esta línea, mencionó también la importancia de defender el Estado laico: “Estamos en un Estado laico en donde se garantiza, no solo la libertad de religiones y de conciencia sino también el derecho a la integridad, la salud, la vida y la dignidad de todos. Siempre hemos dicho que el catolicismo o cualquier otra religión tienen derecho a estar en desacuerdo con nosotros. Pero éste es un debate que damos desde la esquina del derecho constitucional en un Estado laico” (Orozco, 13 de noviembre de 2010). Roa apeló al respeto por los derechos sexuales y reproductivos considerados ya fundamentales, y a la ética para discutir su ampliación más que su limitación.

En el mismo sentido, Florence Thomas se concentró en argumentar que son las mujeres las que deben tener potestad para decidir y actuar frente a su cuerpo. Para esto,

se dirigió primero a los hombres que impulsan el proyecto de ley: “Y aprovecho para pedir a los hombres –casi todos los gestores del proyecto son hombres– un poco de humildad ante lo que siente una mujer víctima de uno de los tres casos mencionados por el fallo de la Corte. ¿Qué puede saber un hombre de esta historia sellada en nuestra piel, que nos recuerda incesantemente que nuestro cuerpo no es sino un texto dictado por la cultura, una especie de pantalla sobre la cual proyectan desde hace milenios órdenes, deseos, fantasmas masculinos?”. En esta misma línea, se dirige a los hombres de iglesia: "hombres de iglesia, nunca he podido entender cómo se atreven en juzgarnos, en señalarnos, en castigarnos y en amenazarnos. ¿Dónde quedó su tan nombrada compasión, misericordia y caridad cristiana? Tal vez deberían volver a leer los evangelios, pues no sé cómo yo los entendí, pero, en mi fuero interno, sé que ese extraño hombre nombrado Jesús de Nazaret, revolucionario por haberse inventado una religión de amor, nunca hubiera condenado a las mujeres, y de hecho nunca las condenó. Conversó con ellas, las escuchó y las amó”. Apeló entonces al respeto por los derechos sexuales y reproductivos considerados ya fundamentales, y a la ética para discutir su ampliación más que su limitación: “Hoy estoy tranquila porque sé que el Estado y el conjunto de la sociedad tienen fe en la profunda ética del cuidado de las mujeres y sabe que, a la hora de tomar una decisión como la de interrumpir un embarazo, ellas lo hacen con una inmensa responsabilidad y muy a menudo con mucho dolor y en soledad” (Thomas, 27 de abril de 2011).

### **5.3.3 El caso de Carolina Sabino**

En 2014 la actriz Carolina Sabino se realizó un aborto bajo la causal salud, su caso se supo cuando una llamada en la que le contaba a su hermana sobre este

procedimiento fue interceptada por la Fiscalía. Esta situación salió a la luz pública, violando no solo su derecho a la intimidad, sino que también se abrió un proceso de investigación argumentando el delito de aborto. Según Mónica Roa “El caso de Carolina Sabino encaja perfectamente en la causal de salud mental, y es esta una oportunidad para dar a conocer los alcances de la causal”. Y agregó: “Lo que no es posible es que sobre la base del desconocimiento se viole el derecho a la intimidad de la actriz y se la amenace con un proceso penal por ejercer su derecho”. En esta misma línea, Sabino afirmó:

“No solo ha violado mi intimidad sino que ha atacado mi dignidad y mis derechos como mujer, como persona y como ciudadana” (Redacción El Tiempo, 12 de septiembre de 2015).

Respecto a las inconsistencias en el manejo de esta situación, el periódico El Espectador, le dedicó un editorial: “preocupa el manejo que se le ha dado al caso, desde cómo se llegó al conocimiento del aborto, pasando por la errada decisión de imputar cargos, hasta llegar a la decisión de publicar el nombre de la actriz, violando su derecho a la privacidad, y de cuestionar en público decisiones íntimas. Queda la amarga sensación con todo esto de que, en pleno siglo XXI, la Fiscalía quiere hacer una quema pública, propia de las cacerías de brujas de la Inquisición”. Y continúa cuestionando el papel de dicha entidad: “El ente de control, como eje de la ejecución de la política criminal, debería más bien convertirse en una voz que reitere lo que las mujeres han venido diciendo desde hace bastante tiempo: no hay motivos para perseguir a quien aborte. No, al menos y por ahora, si lo hace dentro de las causales permitidas en este país” (El Espectador, 12 de septiembre de 2015).

Catalina Ruiz-Navarro afirmó, en el mismo sentido de lo anterior que: “esto envía un mensaje a todas las mujeres colombianas: nos dice que, si accedemos a nuestros derechos sexuales y reproductivos, la Fiscalía (o la Procuraduría) nos perseguirán y arrastrarán nuestra honra por los medios de comunicación” (Ruiz-Navarro, 11 de septiembre de 2015).

En este caso primaron los argumentos jurídicos y la defensa del derecho a abortar, inquietó el proceder del ente de control y también se evidenció el nivel de desconocimiento en las instituciones con respecto al derecho fundamental a abortar y los alcances de la causal salud.

#### **5.3.4 Abortos por zika**

En 2016 los casos de fetos con microcefalia pusieron a la opinión publicar a hablar sobre los riesgos y complicaciones de embarazos cuando las mujeres estuvieran infectadas de zika y, de paso, sobre la posibilidad de practicar abortos a través de la causal salud. Por la incertidumbre ocasionada por la posible relación entre microcefalia y zika, en mujeres embarazadas, desde el Ministerio de Salud de Colombia se emitió un comunicado en el que se sugería a las mujeres no quedar en embarazo hasta julio de 2016. Frente a esto, la columnista Catalina Ruiz-Navarro sostuvo que la recomendación era acertada, pero las condiciones y realidades de las mujeres del país, la hacía imposible de concretarse, entre otras cosas porque no hay campañas de educación sexual eficaces, y la mayoría de los embarazos son no deseados (Ruiz-Navarro, 20 de enero de 2016).

Con relación a que el énfasis estaba puesto en la decisión de la mujer, se expresó Silvia Plana, Coordinadora de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres: “Las mujeres deben tener claro que pueden decidir sobre sus derechos sexuales y

reproductivos [...] Tener un feto con microcefalia tiene complicaciones, y la mujer decide si lo quiere tener o no. Aquí importa tanto la vida, como la salud mental y económica de la mujer” (S.A., 25 de enero de 2016). Al respecto, Suzanne Serruya, directora del Centro Latinoamericano de Perinatología, Salud de la Mujer y Reproductiva de la OPS, dijo: “No se puede tomar como recomendación que no se embaracen las mujeres. Los países deben informar de los riesgos que hay, pero la decisión final es solo de la mujer, es su derecho” (García Casado, 30 de enero de 2016).

Sumado a esto, el periódico El Tiempo publicó las declaraciones de Cecile Pouilly, portavoz de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos respecto a aborto y zika en América Latina: “¿Cómo pueden esos países pedirles a las mujeres que eviten quedar embarazadas, pero no ofrecerles (...) la posibilidad de impedir los embarazos? [...] Las leyes y políticas que restringen su acceso a estos servicios deben revisarse urgentemente en consonancia con las obligaciones de derechos humanos” (APF, EFE y REUTERS, 5 de febrero de 2006). Esta postura responsabiliza al Estado del mejoramiento de las políticas públicas con relación a los derechos sexuales y reproductivos, pues esta es la forma de asegurar que realmente las mujeres tomen decisiones informadas sobre su cuerpo.

El representante de la Conferencia Episcopal, Pablo Mercado, encargado de las relaciones Iglesia-Estado, declaró respecto al comunicado anterior: “La delicada situación provocada por el virus del zika en algunos países, especialmente en Brasil, está siendo indebidamente aprovechada por algunos grupos para hacer campaña a favor del aborto [...] Hay que impulsar más las medidas de prevención. La prioridad debe ser acabar con los mosquitos transmisores de la enfermedad y no con la vida de niños inocentes” (El Tiempo.com, 5 de febrero de 2016). Se apeló al uso de la palabra “niño”



para referirse al producto de la gestación, remarcando que el aborto sería un atentado contra éste, y se ignoraron completamente las consecuencias que para las mujeres embarazadas pudiera traer esta situación.

Continuar un embarazo con un feto microcefálico tiene complicaciones, además de las situaciones de incertidumbre que podían vivir las mujeres al no haber claridad sobre los efectos del virus. Según la legislación vigente, es la mujer quien decide si quiere llevar a término su embarazo o no. En sintonía con esto, se argumentó la importancia de la vida de la mujer, su salud en un sentido amplio, el derecho a recibir una atención médica y a ser asesoradas en el proceso, así como a decidir sobre sus derechos sexuales y reproductivos, incluida la anticoncepción.

## **6. Discusión y Conclusiones**

Si bien la emisión de la Sentencia C-355 de 2006 no fue el principio, mucho menos el final, del debate con relación al aborto en el país; sí representó una ruptura respecto a su estatus legal. Los medios de comunicación revisados hicieron énfasis en esto y en la importancia que tenía para las mujeres el nuevo derecho adquirido, valiéndose de argumentos relacionados con la salud pública, la necesidad de la separación de poderes entre Iglesia y Estado, y la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, celebraron el fallo de despenalización parcial. Las voces opositoras también tuvieron cabida en la prensa, aludieron a la Sentencia como un error, en contra de los “más indefensos”, los no nacidos; y cuestionaron desde el punto de vista moral e incluso económico dicha decisión. Para ellos, no había mucho que decir sobre la vida de las mujeres.

A partir de 2006 los medios revisados fueron registrando, con mayor o menor constancia, la puesta en práctica de la despenalización. Se interesaron, especialmente, por casos de menores de edad a las que se les negaba su derecho a la IVE y que interponían tutelas para acceder a ésta, generando nuevas sentencias que confirmaban, complementaban y clarificaban la C-355 de 2006. En este sentido, tanto los columnistas como los medios fueron identificando y dando cuenta de las barreras de acceso a las que se enfrentaban las mujeres con relación al aborto; y se fue ampliando la información que brindaban con relación a las causales despenalizadas. Tanto defensores como opositores siguieron teniendo cabida en los diarios. Sin embargo, hay que decir que desde la lectura y análisis de los editoriales de El Espectador, El Tiempo y la Revista Semana hubo una defensa constante frente al derecho al aborto.

Lo anterior, sumado a la lectura de las columnas de opinión, ha evidenciado la transformación y apropiación de los argumentos a favor de la IVE, es decir, se han afinado los mensajes sobre el Estado laico y el derecho al aborto, sin embargo no se identifica con claridad el aborto como un derecho sexual y reproductivo y por lo tanto como un derecho humano. Aunque el cubrimiento mediático ha sido mayormente abordado con argumentos de tipo jurídico, también se encontraron de tipo técnico, médico y ético, pero los sustentos científicos, por ejemplo al brindar mayor información en cuanto a las causales, son escasos. Falta reforzar temas como la autonomía del cuerpo y la decisión libre y voluntaria de las mujeres

Por su parte, los argumentos en contra del aborto que igualmente tienen cabida en el debate de los medios revisados, se mantienen en la misma línea: defensa de la vida del no nacido, lo que implica la satanización del aborto como finalización de una vida. Esto ligado al imaginario religioso desde el que se han querido imponer, como en el

caso de la objeción de conciencia, unas normas que no obedecen a las creencias de todos los habitantes del país.

La relación entre los medios de comunicación y los derechos sexuales y reproductivos están delimitados por quién escribe, las posiciones a favor refieren a la jurisprudencia, alcanzan un umbral mayor cuando por ejemplo habla una voz reconocida del movimiento de mujeres en Colombia: Florence Thomas. Sin embargo en materia de derechos se retrocede totalmente cuando la postura pródiga habla de la función reproductiva de las mujeres y los derechos del no nacido.

La IVE no es un tema permanente en la agenda, sino que se vuelve tema al presentarse alguna coyuntura o situación detonante que convoque a la discusión o al cubrimiento de algún suceso relacionado con dicho tema. Los medios de comunicación como tribunas de opinión inciden sobre la ampliación de un acontecimiento de interés nacional que deja el círculo de la intimidad de las mujeres y se convierte en tópico de debate en distintos sectores tanto públicos como políticos. Llama la atención que no se consulten fuentes especializadas, y que en muchos casos los medios se limiten a citar la jurisprudencia.

Para continuar fortaleciendo una opinión pública favorable a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, los medios también requieren de la información acerca de las actualizaciones normativas respecto al tema, por ello es importante ampliar los canales de información para que las coyunturas no solo estén marcadas por casos en los que se ha contravenido alguna sentencia, sino brindar elementos de forma oportuna.

Al discutir sobre el aborto legal desde las columnas de opinión y editoriales, como muestra el análisis, se contraponen posturas a favor y en contra, abriéndose así el abanico a la colisión de la IVE con otros derechos propios del ejercicio de la libertad -

en este caso, de los opinadores profesionales: por un lado, el del libre acceso a la información y, por otro, el de la libertad de opinión. Lo que sí debe ser claro es que la función social de todo medio de comunicación debe ser acorde con las necesidades y demandas ciudadanas; y que así como quien opina en una columna puede expresar su sentir particular, su deber también consiste en formar opinión pública al comentar hechos que visibilicen y faciliten el ejercicio de los derechos, o reivindiquen las posturas en torno a un derecho fundamental (como puede ser entendido la IVE) que implica directamente a las mujeres, a sus cuerpos, y a sus voces.

## 7. Bibliografía

- Aguirre Román, J., Silva Rojas, A., & Pabón Mantilla, A. (2015). Análisis de la sentencia C-355 del 2006 de la Corte Constitucional sobre la liberalización del aborto en Colombia: argumentos iusfilosóficos que sustentan el debate en el marco de la perspectiva de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública en Diálogo con Ronald Dworkin. . *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(2), 167-197. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73339787004/html/index.html>
- Berelson, B. (1952). *Berelson en Content analysis in communication research* . Michigan: Free Press.
- Bergallo, P., Jaramillo, I. C., & Vaggione, J. M. (2018). *El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Burch, S. (1999). *Género y comunicación: La agenda de las mujeres en comunicación para el nuevo siglo*. Recuperado el 24 de junio de 2019, de [alainet.org](http://alainet.org): <https://www.alainet.org/es/active/7170>
- Burkle, M. (1997). La post-televisión y la construcción de la sexualidad de la mujer. *Raxón y Palabra*.
- Cerdá, H. (1993). *Los elementos de la investigación. Como reconocerlos diseñarlos y construirlos* . Quito: Abya Yala.
- Chaher, S. (2008). *El aborto en la prensa grafica Argentina. Monitoreo de 10 casos*. Obtenido de [https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1241222329.el\\_aborto\\_en\\_la\\_prensa\\_argentina\\_0.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1241222329.el_aborto_en_la_prensa_argentina_0.pdf)
- Cohen, B. C. (1963). *The press and foreign policy*. Princeton, NJ,: Princeton University Press.

- Comite de Derechos Humanos. (2016). Pacto internacional de Derechos Civile sy Políticos. *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Polonia*. Obtenido de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPP RiCAqhKb7yhsqEnKe%2BgR3Hi9diNTN1CrMSzSrhezGOiSGtJKSvy8EGX yYBfE5lx500qrhNSRf5J%2ByD9isAgshAE6YtCqF%2Btf1dUfv%2Bn8HaEI YOSySPe%2FXyw>
- Constitución Política de Colombia . (1991). Arts. 11,12, 13, 15 y 16
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-355 de 2006
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-209 de 2008
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T- 988 de 2007
- Dalen, A. (2011). *El aborto en Colombia: Cambios Legales y Transformaciones sociales*. Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/4876/1/annikadalen.2011.pdf>
- De Grado, M. (2011). Semen, óvulos y úteros nómadas. Representaciones sobre mujer, maternidad y nuevas técnicas de reproducción asistida. *Revista Icono*, 161-174. Obtenido de <https://www.academica.org/mercedes.de.grado/3.pdf>
- Decreto Número 2968 de 2010
- Del Manzo, M. B. (2013). El cuerpo femenino, terreno de debate público. *Question*, 1(38). Obtenido de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1850>
- Dirección General de Salud Pública. Ministerio de la Protección Social. Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. (2011). *Hacia la construcción de un modelo de gestión integral intersectorial para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, en el nivel regional y local*. Bogotá. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Modelo-gestion-DSR.pdf>
- Encinas, N. (2016). *El caso del monitoreo del portal universitario Edición UNCuyo en el marco del Observatorio de Medios de Comunicación, Género y Mujeres*. Obtenido de [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/9884/encinas-natalia.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/9884/encinas-natalia.pdf)
- Fernández, F. (2002). El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación. *Revista Ciencias Sociales*, 33-53.
- Fernández, F. (Junio de 2002). El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación. *Revista de las Ciencias Sociales*, II(96).
- Gómez Dávila. (2018). El aborto: una mirada desde la salud pública, los derechos y la justicia socia. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 69(1), 53-64. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/pdf/rcog/v69n1/es\\_2463-0225-rcog-69-01-00053.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/rcog/v69n1/es_2463-0225-rcog-69-01-00053.pdf)
- Gómez, C. (2006). *Visibilizar, influenciar y modificar: despenalización del aborto en Colombia* . Obtenido de <http://nomadas.ucentral.edu.co/index.php/inicio/25-genero-y-politicas-publicas-desafios-de-la-equidad-nomadas-24/337-visibilizar-influenciar-y-modificar-despenalizacion-del-aborto-en-colombia>
- Gómez, D. M. (2011). *Dinámicas del movimiento feminista bogotano, historias de cuarto, salón y calle, historias de vida (1970-1991)*. Bogotá: Universidad Nacional.

- González Gavaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Comunicar*, 79-88. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/158/15801212.pdf>
- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. (2015). *Análisis de contenido en materia de género para las plataformas nacionales de partidos políticos*. Recuperado el 24 de junio de 2019, de Igualdad bajo el microscopio: [https://bajoelmicroscopio.org/pdf/guiametodologica\\_interactive.pdf](https://bajoelmicroscopio.org/pdf/guiametodologica_interactive.pdf)
- Instituto Guttmacher. (2009). *Aborto a nivel mundial: una década de progreso desigual*. Nueva York: Guttmacher Institut. Obtenido de <https://www.guttmacher.org/es/report/aborto-nivel-mundial-una-decada-de-progreso-desigual>
- Instituto Guttmacher. (2011). *Aborto en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fs-aww-lac-es.pdf>
- Instituto Guttmacher. (2011). *Embarazo no planeado y aborto inducido en Colombia: Causas y Consecuencias*. Obtenido de [https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report\\_pdf/embarazo-no-deseado-colombia\\_1.pdf](https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report_pdf/embarazo-no-deseado-colombia_1.pdf)
- Instituto Guttmacher. (Marzo de 2018). *Aborto a nivel mundial 2017—Resumen ejecutivo*. Obtenido de <https://www.guttmacher.org/es/report/aborto-a-nivel-mundial-2017-resumen-ejecutivo>
- Instraw. (2005). *Women and the Media: New Challenges. Re-view and Appraisal of the Implementation of the Beijing Declaration and Platform for Action*. Recuperado el 12 de Marzo de 2019, de <https://trainingcentre.unwomen.org/instraw-library/2005-R-ECO-GLO.pdf>
- Jaramillo, I. C., & Alfonso Sierra, T. (2008). *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Kumar, A., Hessini, L., & Mitchell, E. .. (2009). Conceptualising abortion stigma. *Culture, Health & Sexuality. International Journal for Research, Intervention and Care*, 11(6), 625-639.
- La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2007). *La lucha por la despenalización del aborto en Colombia. El derecho a decidir sobre el cuerpo y la libre opción a la maternidad*. Obtenido de [despenalizaciondelaborto.org](http://www.despenalizaciondelaborto.org): <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2016/11/La-lucha-por-la-despenalizacion-del-aborto-en-Colombia.pdf>
- La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2017). *Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del Embarazo*. Obtenido de [http://ngx249.inmotionhosting.com/~despen5/wp-content/uploads/2019/02/12.-Barreras\\_IVE\\_vf\\_WEB.pdf](http://ngx249.inmotionhosting.com/~despen5/wp-content/uploads/2019/02/12.-Barreras_IVE_vf_WEB.pdf)
- Laudano, C. (2010). Mujeres y medios de comunicación: reflexiones feministas en torno a diferentes paradigmas de investigación. En S. Chaher, & S. SANTORO, *Las palabras tienen sexo II* (págs. 40-55). Buenos Aires: Artemisa Comunicaciones Ediciones.
- López, M., & Gauli Pérez, J. C. (2000). El cuerpo imaginado. *Revista Complutense de educación*, 43-57.
- Menéndez, M. (2001). Una representación invisible: imagen actual de las mujeres en la información. En M. X. Queizán, *Mujeres en medio: repaso crítico a los medios de comunicación y su lenguaje* (págs. 77-96). España: AMCO.

- Ministerio de la Protección Social. (2007).  
<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/sentencia%20c355%20bioetica%202007%20libro%20unal.pdf>.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). *Implicaciones éticas, jurídicas y médicas de la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional: Un avance para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las colombianas*. Recuperado el 13 de abril de 2019, de  
<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/sentencia%20c355%20bioetica%202007%20libro%20unal.pdf>
- Ministerio de Salud. (2016). *Síntesis jurisprudencial sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia*. Recuperado el 26 de mayo de 2019, de [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co):  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sintesis-jurisprudencia-ive-colombia.pdf>
- Montenegro, S. (1997). *La revolución simbólica pendiente : mujeres, medios de comunicación y política*. Managua: Centro editorial de la mujer.
- Muñoz, B. (2004). La devolución simbólica y social de la mujer en los medios de comunicación: Estrategia y procesos. En N. Abril, *Género, Sexo, Medios de Comunicación. Realidades, Estrategias, Utopías* (págs. 127-140). Vitoria: Emakunde.
- Naciones Unidas. (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Recuperado el 26 de mayo de 2019, de [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org):  
[https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf)
- Naciones Unidas. (1996). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires: Biblos.
- Ortíz, M. (2001). Igualdad de sexos en los medios de comunicación. En M. X. Queizán, *Mujeres en medio: repaso crítico a los medios de comunicación y su lenguaje* (págs. 97-116). España: AMECO.
- Paulazzi, L. (2006). *Educación sexual y prevención de la violencia. Seminarios taller de capacitación con docentes y profesionales*. Rosario: Hipólita Ediciones.
- Rodríguez Abáncens, M. (2009). Medios de comunicación y derechos humanos: Los hechos y los derechos. *Miscelánea Comillas*, 67(130).
- Ruiz-Vallejo, F., Botina, L., Gómez, & Claudia. (2015). *Estigma asociado al aborto y su relación con el conocimiento del marco normativo. Una aproximación a partir de un estudio mixto con usuarias de servicios de IVE en Profamilia Colombia*. Obtenido de <http://abep.org.br/xencontro/files/paper/794-376.pdf>
- UNESCO. (2014). *Indicadores de Género para Medios de Comunicación. Marco de indicadores para evaluar la sensibilidad en materia de género en las operaciones y contenidos mediáticos*. Francia: Organización de las Naciones Unidas.
- Villarreal, N. (1994). *Historia, género y política. Movimiento de mujeres y participación política en Colombia 1930-1991*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

- Viveros, M. (1997). *El aborto en Colombia: debate público y dimensiones socioculturales (1975-1994)*. Obtenido de <http://lasa.international.pitt.edu/lasa97/viveros.pdf>
- Wills, M. E. (2007). *Inclusión sin representación, la irrupción política de las mujeres*. Bogotá: Norma.
- Zamudio, L. (2000). El aborto en Colombia Dinámica sociodemográfica y tensiones socioculturales. *Derechos del Estado*, 45-55.
- Zuñiga Fajuri, A. (2011). *Aborto y derechos humanos*. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502011000200007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502011000200007)

## 8. Referencias de prensa

- Amat, Yamid. (15 de noviembre de 2015). Estoy de acuerdo con que el aborto sea legal': Minsalud. El Tiempo, Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16431652>
- De La Calle, Humberto. (14 al 20 de mayo de 2006). Sentido común. El Espectador. p. 21A.
- García Casado, Cristina. (30 de enero de 2016). OPS pide más acceso a anticonceptivos y respetar derechos femeninos ante Zika. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/noticias/salud/ops-pide-mas-acceso-anticonceptivos-y-respetar-derechos-articulo-613818>
- Garibello, Andrés y Perilla Santamaría, Sonia. (6 de mayo de 2007). Un año después, aborto sigue siendo un problema. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2484688>
- Gaviria, Pascual. (19 de mayo de 2009). Objeción Preconcebida. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/objecion-preconcebida-columna-141586>
- Gutiérrez Roa, Éber. (11 de mayo de 2006). “El aborto no será costoso para las EPS ni para las usuarias”: Lenis Urquijo. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/on-line/articulo/el-aborto-no-sera-costoso-para-eps-ni-para-usuarias-lenis-urquijo/78791-3>
- Hernández Mora, Salud. (24 de octubre de 2009). Jugar a dioses. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6434650>
- Holguín, Magdalena. (5 de mayo de 2008). El aborto y la objeción de conciencia. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/opinion/articulo/el-aborto-objecion-conciencia/92705-3>
- Hoyos, Ilva Myriam. (13 de mayo de 2006). Un fallo injusto. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/recuadro/un-fallo-injusto-por-ilva-myriam-hoyos/129011-3>
- León, Juanita. (11 de mayo de 2006). Corte Constitucional despenalizó parcialmente el aborto. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/on-line/articulo/corte-constitucional-despenalizo-parcialmente-aborto/78786-3>
- Merchán Price, Jorge. (10 de mayo de 2008). Carta de un médico contra el aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2929735>



- Orozco Tascón, Cecilia. (13 de noviembre de 2010). "Estamos bastante lejos de que se presente 'un abuso'". El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/entrevista-de-cecilia-orozco/articuloimpreso-234748-estamos-bastante-lejos-de-s>
- \_\_\_\_\_. (8 de abril de 2012). "Este es un fallo ejemplarizante". El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/entrevista-de-cecilia-orozco/un-fallo-ejemplarizante-articulo-336722>
- Palacios Giraldo, Claudia. (28 de septiembre 2017). Avances y pendientes. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/claudia-palacios/avances-y-pendientes-aborto-en-colombia-135360>
- Red Familia Colombia. (23 de octubre de 2009). Red Familia rechaza fallo de la Corte que promueve la 'cátedra' del aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6426127>
- Redacción El Espectador. (14 al 20 de mayo de 2006). La despenalización del aborto. El Espectador. p. 20A.
- \_\_\_\_\_. (21 de octubre de 2009). Educar frente al aborto. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/articulo168029-educar-frente-al-aborto>
- \_\_\_\_\_. (12 de septiembre de 2015). El aborto legal. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/editorial/el-aborto-legal-articulo-585666>
- \_\_\_\_\_. (28 de septiembre de 2017). Más sentido común sobre el aborto. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/editorial/mas-sentido-comun-sobre-el-aborto-articulo-715500>
- Redacción El Tiempo. (14 de mayo de 2006). Serían 42.000 los abortos avalados al año. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2023001>
- \_\_\_\_\_. (12 de mayo de 2006). Al fin, despenalizado. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2020056>
- \_\_\_\_\_. (19 de agosto de 2006). Debate por petición de aborto de niña de 11 años violada. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2143443>
- \_\_\_\_\_. (22 de octubre de 2009). La cátedra de aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3681250>
- \_\_\_\_\_. (28 de septiembre de 2010). El pulso por el aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4161874>
- \_\_\_\_\_. (12 de septiembre de 2015). Violaron mi intimidad y atacaron mi dignidad!: Carolina Sabino. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16369706>
- \_\_\_\_\_. (5 de febrero de 2016). ONU: países afectados por zika deben dar acceso al aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16501402>
- Redacción El Tiempo.com. (5 de febrero de 2016). Iglesia católica colombiana rechaza aborto en mujeres con zika. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16501700>

- Redacción Judicial. (19 de febrero de 2009). Investigarán a dos jueces que negaron un aborto. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso119702-investigaran-dos-jueces-negaron-un-aborto>
- Redacción Justicia. (11 de mayo de 2008). Por primera vez es sancionada una EPS por no cumplir sentencia de aborto a menor que fue violada. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4159706>
- \_\_\_\_\_. (5 de febrero de 2009). Corte ordena investigar a jueces y médicos por no practicar aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4797145>
- \_\_\_\_\_. (19 de octubre de 2009). Derecho al aborto llegará a colegios. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6392889>
- Redacción Política. (10 de noviembre de 2010). El 'articulito' de los azules. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-234280-el-articulito-de-los-azules>
- \_\_\_\_\_. (10 de noviembre de 2015). Católicos y cristianos, unidos contra propuesta del Fiscal para despenalizar aborto. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/catolicos-y-cristianos-unidos-contra-propuesta-del-fisc-articulo-598402>
- Roa Mónica. (3 de mayo de 2016). Dos cosas que hubiera hecho diferente. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/opinion/articulo/monica-roa-aborto-diez-anos-desde-sentencia-de-corte-constitucional/472216>
- Ruiz-Navarro, Catalina. (29 de julio de 2011). Pepito grillo. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/pepito-grillo>
- \_\_\_\_\_. (11 de septiembre de 2015). Yo defendiendo la causal de salud mental. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/yo-defendiendo-la-causal-de-salud-mental-columna-585614>
- \_\_\_\_\_. (20 de enero de 2016). Pican los mosquitos. El Espectador. Disponible: <https://www.elespectador.com/opinion/opinion/pican-los-mosquitos-columna-611741>
- S.A. (20 de octubre de 2009). El aborto será tema obligatorio en clases. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-aborto-sera-tema-obligatorio-clases/108871-3>
- S.A. (15 de octubre de 2010). Aborto y objeción de conciencia, dos derechos en tensión. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/articulo/aborto-objecion-conciencia-dos-derechos-tension/123264-3>
- S.A. (25 de enero de 2016). Aborto y educación sexual: debates que vienen con el zika. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/articulo/zika-el-aborto-es-una-opcion-para-las-mujeres/458093-3>
- S.A. (29 de marzo de 2016). El aborto, la última carta del fiscal general. Revista Semana. Disponible: <http://www.semana.com/nacion/articulo/eduardo-montealegre-radico-proyecto-de-ley-para-despenalizar-el-aborto/467070>

Thomas, Florence. (17 de mayo de 2006). El histórico fallo sobre el aborto. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2027123>

\_\_\_\_\_. (23 de agosto de 2006). Sin anestesia. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2146852>

\_\_\_\_\_. (27 de abril de 2011). ¿Se reabre el debate?. El Tiempo. Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4521234>

Zuleta, Felipe. (14 al 20 de mayo de 2006). Ojo con la reglamentación. El Espectador. p. 22A.

## 9. Anexos

A continuación se presenta la ficha modelo para el análisis del contenido de los medios de comunicación. La base de datos consolidada de las columnas y editoriales restantes se presenta en adjunto a este documento.

<b>Anexo N°1</b>	
<b>Medio:</b>	El Tiempo
<b>Fecha</b>	13 de mayo de 2006
<b>Vínculo</b>	<a href="https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2023001">https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2023001</a>
<b>Sección</b>	N/A
<b>Autor</b>	Redacción El Tiempo
<b>Titular</b>	Serían 42.000 los abortos avalados al año
<b>Nota</b>	<p>El miércoles de esta semana, la Iglesia Católica perdió una de sus más enconadas batallas en Colombia. Tal vez solo se compara con la caída del Concordato y la reforma de la Constitución de 1991 en la cual perdió el trato preferencial que tenía frente a las otras iglesias.</p> <p>Pero más allá, el fallo de la Corte Constitucional que despenaliza el aborto en tres casos especiales (violación, malformación del feto y riesgo para la vida y la salud de la madre), es uno de los pasos más grandes en toda la historia del país en esa materia.</p> <p>El tema causa grandes divisiones (ver entrevistas). Los máximos jefes del catolicismo hablan de una encuesta según la cual el 80 por ciento de los colombianos estarían en contra del aborto. Mientras un Opinómetro muestra, por el contrario, una mayoría de 54 por ciento en favor de la sentencia (ver pág. 1-8).</p> <p>De seis hospitales consultados por EL TIEMPO, cuatro San Vicente y Pablo Tobón, de Medellín, La Presentación de Manizales y la Country, de</p>

Bogotá apelan a la objeción de conciencia y dicen que no practicarán los abortos.

Otros dos Materno Infantil y San Pedro Claver, de Bogotá afirman que no procederán hasta tanto no conozcan el texto del fallo.

Y es que aunque desde el miércoles cualquier mujer puede abortar en esos tres casos especiales, mucho se definirá cuando se conozca el texto final en dos o tres semanas.

Hay algunos puntos que tendrán que ser reglamentados ya sea por el Gobierno o por el Congreso, cómo por ejemplo si lo debe pagar o no el POS (Plan Obligatorio de Salud), que según una fuente, será una solicitud del fallo.

También se debería reglamentar la objeción de conciencia para los médicos; qué quiere decir cuando hay malformación y qué requisitos se necesitan para aceptar la violación como argumento, entre otras

En el Congreso podría tener buen ambiente, pues según un sondeo que hizo EL TIEMPO a 58 de los candidatos luego elegidos congresistas (publicada el 26 de febrero), la mayoría (36 de ellos) dijo que aprobaría la despenalización en estos tres casos.

Con el fallo, Colombia entró a un grupo de 69 países, que representan un 33 por ciento de la población mundial, que dan permiso para abortar en casos especiales.

Una mirada al vuelo del mapamundi, muestra que prácticamente todas las naciones desarrolladas (Europa y América del Norte) así como las ex repúblicas soviéticas y China (54 países que representan el 40,5 por ciento de la población) permiten el aborto. Y en el otro extremo, entre los que no lo permiten, se ven la mayoría de los africanos, árabes como Irak, Irán y Afganistán, y de América Latina como Brasil, México y Venezuela.

¿Pero cuál es el verdadero impacto? En números se trataría de unos 42.000 abortos de los cerca de 350.000 que se calcula se hacen cada año (ver análisis). Pero lo que preocupa a muchos es si el fallo animará a más abortos. En general, las mujeres que abortan lo hacen más guiadas por su ley moral que por la ley estatal. Pero queda por ver el impacto a mediano plazo del fallo sobre dicha ley moral.

\* La violación es una cosa terrible, pero que los den en adopción'

Monseñor Pedro Rubiano alborotó el avispero al anunciar que existe la excomunión para quienes practiquen el aborto.

¿En la excomunión que Ud. mencionó incluye a los magistrados de la Corte? En el código canónico está muy claro: quien procura el aborto incurre en la excomunión ipso facto. Eso se aplica lógicamente a los católicos. No hay que comunicarla, ni hay que aplicarla, la persona sabe que incurre en esa pena. Eso incluye a quién coopere. Al buen entendedor pocas palabras.

Esa excomunión les cae a los que profesan la fe, a los que no profesan la fe no les importa.

¿Y por qué no se excomulga a un jefe paramilitar que ha cometido delitos graves como masacres? El que viole el derecho a la vida comete un crimen y un gran pecado, pero la excomunión es para preservar desde el inicio la vida.

¿Por qué está preocupada la Iglesia si abortar es una decisión de la madre, no una obligación? Es una opción, pero precisamente abre el camino para ello, lo facilita.

¿De las tres excepciones que se aprobaron, a la Iglesia cuál le preocupa más? Me preocupan todas. Todas esas es quitarle la vida a otro.

¿Pero con el fallo se van a poder salvar vidas de mujeres en peligro? La Corte tendrá su argumento. Para mí el principio general y fundamental es que nadie tiene derecho sobre la vida de nadie. Todos nos vamos a morir algún día y de algo nos tenemos que morir, pero yo no puedo para sobrevivir que te quiten la vida a ti. Uno puede donar la sangre, dar un órgano, pero no que le corten la cabeza para que se la pongan a otro.

¿Usted piensa que la ONU está detrás de la decisión del Corte? No podemos perder la memoria. Está el Cedaw (The convention on the elimination of all forms of discrimination against women), las reuniones del Cairo y Berlín donde hablan de una forma de respetar los derechos de la mujer, dentro de los cuales está el aborto. Son presiones. Eso lo están promoviendo en todo el mundo.

¿Van a seguir con las marchas con el Divino Niño? Eso ya se hizo, el país debió entender. En la última encuesta casi un 80 por ciento de la población estaba en contra del aborto.

¿Entonces por qué la Corte decidió así? La Corte a mi modo de ver se tomó atributos que a mí me parecen que le corresponden al Congreso.

¿Fue un fallo en derecho o político? Yo no soy experto en derecho civil, pero me parece que hubo presiones de personas que creen que nos quedamos atrás sino entramos en esto.

¿Qué mensajes les da la Iglesia a las mujeres que están embarazadas por una violación? Que reflexionen porque tienen una vida. La violación es una cosa terrible, pero que los den en adopción, hay muchas familias que no pueden tener hijos.

\* Detrás de palabras de jerarca hay censura a jueces: Jaime Córdoba Triviño.

El presidente de la Corte Constitucional se refirió al polémico fallo y dice que las decisiones de la Corte deben ser acatadas incluso por la Iglesia.

¿Cómo recibió el anuncio de monseñor Rubiano de excomulgar a los que votaron por la despenalización? Desde la Constitución de 1991 estamos en un estado laico, lo cual implica una separación del Estado y la Iglesia. Para la Corte, son respetables las opiniones de la jerarquía católica. Pero tras esa admonición (amonestación) hay una censura que francamente invade la órbita de competencias y la independencia de los jueces. Hay que entender en esta polémica que las decisiones judiciales deben ser acatadas.

Deja esto un mal sabor para todos ustedes...

Es muy probable que para algunos constituya un inconveniente, un conflicto pero sé que todos ellos se sobreponen a esas circunstancias puramente coyunturales. Lo grave hubiera sido que los magistrados, aun los que profesan la religión católica, hubiesen supeditado su decisión a parámetros de índole religioso. Creo que los magistrados, aun católicos, han dado una lección muy grande.

¿Cómo recibieron el anuncio de la excomunión los cinco magistrados que votaron por la despenalización? Están absolutamente tranquilos por la decisión que tomaron con tranquilidad de conciencia. Me han señalado que el debate se realizó en términos estrictamente jurídicos, que fue un debate de fondo, en el que todos construyeron colectivamente la sentencia. Los demás magistrados, que tuvieron una perspectiva diferente, fueron los que salvaron el voto como ocurre en tantos otros casos. ¿Pero qué significa que la Iglesia cuestione los fallos de la Corte? La Iglesia es otro sector de opinión que nosotros respetamos. Pero hay afirmaciones que no pueden ser aceptadas y me refiero a la expresión de algún jerarca que señaló en un tono difamatorio que la decisión de la Corte estuvo determinada por la presión de organismos internacionales. Esta decisión la tomaron en estricto Derecho, por unas demandas ciudadanas.

¿Eso no ameritaba un pronunciamiento corporativo? La Corte está citada para la próxima semana. No se descarta que por iniciativa del propio presidente o de algún magistrado se pueda producir un pronunciamiento

<p>de la corporación. Entre tanto, creo que es mi deber como presidente hacer el llamado de acatar los fallos de los jueces.</p> <p><b>* LOS POSIBLES ALCANCES DE LA SENTENCIA.</b></p> <p>Diferentes cálculos presumen que al año se practican alrededor de 350.000 abortos en Colombia (reconocidos, incluso, por el Ministerio de la Protección Social).</p> <p>La despenalización en casos de violación, malformaciones del feto incompatibles con la vida y riesgo para la vida y la salud de la madre incidiría en 42.780 casos (cifra estimada tomando el máximo a partir de variables conocidas para estos tres casos):</p> <p>17.000 Si todos los casos de violación denunciados en un año terminaran en embarazo (según cifras del 2004).</p> <p>25.000 Si todos los menores de 5 años que mueren en un año perdieran la vida por malformaciones (25 por 1.000 nacidos).</p> <p>780 Si se contaran todas las mujeres que fallecen en un año, por causas asociadas al embarazo, parto y puerperio (78 por 100.000)</p>
---

<b>Anexo N°2</b>	
<b>Medio:</b>	El Tiempo
<b>Fecha</b>	24 de octubre de 2009
<b>Vínculo</b>	<a href="http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6434650">http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6434650</a>
<b>Sección</b>	N/A
<b>Autor</b>	Salud Hernández
<b>Titular</b>	<b>Jugar a Dioses</b>
<b>Nota</b>	<p>Será todo un ejercicio de malabarismo educativo. Los profesores tendrán que explicar a sus alumnos las razones por las cuales los niños con síndrome de Down, que son sus compañeros de salón, no fueron abortados a tiempo. Por un lado, el Ministerio pretende integrarlos a la sociedad, pero, como la Corte Constitucional acaba de ordenar dar clases de aborto en los tres supuestos que marca la ley, estarán obligados a enseñarles que las niñas que queden embarazadas podrán aniquilar los fetos que tengan esa malformación. ¿Por qué?, podrán preguntar los pequeños. Pues porque ahora queremos gente que nazca sin discapacidad, les contestarán.</p> <p>Algún niño quizá insista y quiera conocer qué pasará con los que adquieran alguna terrible enfermedad en el camino, tipo Stephen Hawkins. ¿Tienen aún el derecho de deshacerse de ellos o ya lo perdieron</p>

porque no abortaron cuando podían? Claro que si luego te sale un genio como el citado físico, no importa tanto darlos a luz, pensarán unos niños. ¿Qué hacer, entonces?

La mente de los escolares podrá continuar argumentando que como aún no conocemos a nadie con parálisis cerebral que haya atesorado la admiración universal de Hawkins, ellos sí son material desechable. Es decir, a partir de las estupendas clases sobre el derecho a interrumpir el embarazo en caso de malformación del feto, los niños con serias limitaciones físicas o psíquicas adquirirán una categoría especial en los salones: abortos fallidos.

Es una desgracia que el Procurador se haya metido en la pelea, porque polarizará un debate de interés social que nada tiene que ver ni con la reelección, ni con la guerra que libra Ordóñez con las altas Cortes y menos aún con que si es ultraconservador.

Enseñar aborto en los colegios es una cuestión que afecta a las familias y al modelo de sociedad que queremos. Que un puñado de magistrados se hayan erigido en legisladores y en gobierno, pasándose por la faja el mínimo consenso que debe existir en normas polémicas que afectan principios fundamentales, supone un abuso de autoridad.

Para los colegios que no estén de acuerdo será legítimo desobedecer la orden y si son católicos, con más razón. Nadie los puede obligar a impartir clases contrarias a sus creencias. La Corte Constitucional cruzó las fronteras judiciales, porque les pidieron resolver el caso de una mujer madura, que no pudo abortar al apelar jueces y médicos a la objeción de conciencia, y acabaron ordenando una campaña masiva que fomentará el aborto y enviará mensajes equívocos a los menores de edad.

Con su sentencia, además, los magistrados violan el derecho de los padres a elegir el tipo de educación de sus hijos. Si escogen un colegio religioso, buscan una formación integral que abarque cuestiones morales. Y entre ellas no entra, desde luego, el derecho al aborto como una materia más. En caso de abordar esa cuestión, esos centros lo hacen desde un punto de vista que va en contravía de la orden judicial, porque en su lenguaje no mencionan la palabra derecho, sino atentado contra la vida. Pero, incluso, muchos papás que los mandan a centros laicos, seguro que no les parecerá edificante que les muestren a sus retoños que abortar es una posibilidad más de planificación.

Porque no hay que llamarse a engaño. En un país donde el embarazo de adolescentes es un problema de enormes magnitudes, que responde más a una cultura machista que a falta de condones, difundir el derecho al aborto, así sea con todos los matices del caso, terminará siendo recibido



	como un método extremo de control. También les quedará el concepto de que el ser que nacerá no es humano sino un despojo, a veces imperfecto, y, por ende, susceptible de ser eliminado. Y que los actos irresponsables no tienen consecuencias. O que es legítimo jugar a dioses. Serán los rectores y los profesores, pues, los que ahora apelarán a la objeción de conciencia.
--	---

<b>Anexo N° 3</b>	
<b>Medio:</b>	El Espectador
<b>Fecha</b>	10 de noviembre 2010
<b>Vínculo</b>	<a href="https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-234280-el-articulito-de-los-azules">https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso-234280-el-articulito-de-los-azules</a>
<b>Sección</b>	Judicial
<b>Autor</b>	Redacción política
<b>Titular</b>	<b>Presidente del Partido Conservador anunció reforma contra el aborto y la eutanasia.</b>
<b>Nota</b>	<p>Argumentando que el país iba rumbo al “despeñadero”, el senador del Cauca José Darío Salazar sentenció que su misión como nuevo presidente del Directorio Nacional Conservador será la defensa de “los valores, la vida y el orden”. De hecho, su polémico primer anuncio fue que presentará en marzo del próximo año una propuesta de reforma constitucional para prohibir el aborto en cualquier situación, echando para atrás la decisión de la Corte Constitucional de despenalizarlo en tres casos: por riesgo de la vida de la madre, por malformaciones del feto o por violación.</p> <p>Puntualmente la modificación se realizaría al artículo 11, que reza: “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”, para agregarle, explicó Salazar, dos palabritas, y quedaría así: “El derecho a la vida es inviolable desde la fecundación hasta la muerte natural. No habrá pena de muerte”. Es decir, un no rotundo no sólo al aborto, sino a la eutanasia.</p> <p>El congresista aseguró que el aborto se ha convertido en un asesinato permitido y cuestionó uno a uno los casos despenalizados. “Determinar cuándo hay malformación termina siendo subjetivo. Puede que un médico diga que sí existe y otro diga que no. ¿Quién califica eso? La violación es discutible, pero el niño no tiene la culpa de lo que le hicieron a su madre, así que después de tenerlo, ella puede entregarlo a alguna familia o al ICBF. Y preservar la vida de la madre, yo me pregunto si es legítimo asesinar al niño para salvar a la madre. En la realidad cualquier madre daría la vida por su hijo”.</p> <p>Tras asegurar que Colombia es mayoritariamente conservadora y que dicha militancia quedará reflejada en las elecciones de 2011, Salazar les</p>

	<p>pidió a los creyentes apoyar el proyecto, porque “el derecho a la vida es inmutable”.</p> <p>Monseñor Héctor Gutiérrez Pabón, obispo de Engativá, coincidió en que la Iglesia tiene una postura inmodificable frente al aborto y que defiende la vida desde su origen hasta la muerte. En consecuencia se oponen al aborto, a la tortura y a la eutanasia, aclara, independientemente de las ideas políticas.</p> <p>La abogada que logró la despenalización del aborto en los tres casos mencionados, Mónica Roa, no tardó en salirle al paso a la propuesta de los conservadores para explicar que “la idea no tiene ninguna posibilidad de pasar el examen constitucional. La Corte ya se pronunció expresamente sobre el tema y se anticipó a este tipo de iniciativas diciendo que el Congreso no puede restringir la decisión”.</p> <p>El análisis de Roa es que el Partido Conservador insiste en proponer algo que, según ella, es legalmente inviable, con el fin de crear una campaña de confusión entre la población de la mano de la que ya ha emprendido el procurador general de la Nación, Alejandro Ordóñez.</p> <p>“Vienen en la misma línea. No es un secreto que el Procurador ha usado todos sus poderes para anular la sentencia del 10 de mayo de 2006. Lo que han logrado con éxito es confundir a las mujeres y a los médicos, que hoy no saben cuáles son sus derechos”.</p> <p>Puntualmente el Procurador ha solicitado que el aborto sea calificado como un delito de lesa humanidad, se ha opuesto a la cátedra del tema en los planteles educativos y también ha advertido que es necesario que dentro del ordenamiento jurídico existan instrumentos que protejan la objeción de conciencia. Roa asegura que con esto el tema se ha convertido no en un obstáculo, sino en una amenaza.</p> <p>Lo cierto es que en una sola semana el Partido Conservador ha protagonizado dos controvertidos hechos que lo muestran más conservador que nunca. Primero excluyó de la ponencia de la ley de víctimas el punto que les da la posibilidad a las parejas gays, víctimas del conflicto, de ser reparadas. Y ahora anuncia que promoverá la prohibición total del aborto.</p>
--	---

<b>Anexo N° 4</b>	
<b>Medio:</b>	El Tiempo
<b>Fecha</b>	14 de noviembre de 2015
<b>Vínculo</b>	<a href="https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16431652">https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16431652</a>

<b>Sección</b>	N/A
<b>Autor</b>	Yamid Amat
<b>Titular</b>	<b>'Estoy de acuerdo con que el aborto sea legal': Minsalud</b>
<b>Nota</b>	<p>En varias ocasiones, el ministro de Salud, Alejandro Gaviria, ha expuesto en foros y conferencias que respeta el derecho individual de la mujer a decidir sobre su cuerpo y no ha ocultado una tácita aprobación al aborto inducido, en las doce primeras semanas de gestación, cuando aún el feto no es vital, si esa es la determinación de la mujer. Pero hoy, en esta entrevista, el ministro Gaviria lo dice sin rodeos ni esbozos.</p> <p>“Yo estoy de acuerdo con el aborto legal. Creo además que el tema normativo está casi resuelto y la jurisprudencia de la Corte es suficientemente amplia. Los obstáculos para el aborto legal no son normativos: tienen que ver con el desconocimiento de los derechos ya existentes, con los prejuicios culturales y con la falta de capacidades en el Estado.</p> <p><b>¿Pero usted considera que el aborto es un problema de salud o un problema moral?</b></p> <p>Es un problema de salud pública. Cada año hay cientos de miles de abortos clandestinos en Colombia que constituyen, en conjunto, una de las principales causas de la mortalidad materna. Más allá de la salud pública, es también un derecho de las mujeres, un asunto de respeto a su autonomía y sus libertades individuales.</p> <p><b>Es decir, ¿comparte usted la opinión de autorizar legalmente ese derecho?</b></p> <p>No creo que un proyecto de ley sea estrictamente necesario. Repito, los obstáculos no son normativos; son culturales y de falta de conocimientos. (<u>Lea: Proyecto del Fiscal sobre aborto, visto con reservas</u>)</p> <p><b>¿Qué cifras posee el Ministerio de Salud sobre el embarazo en adolescentes?</b></p> <p>La proporción del embarazo adolescente es casi del 20 por ciento. Esto es, una quinta parte de las jóvenes entre 15 y 19 años han estado o están embarazadas. Cada año nacen 150.000 niños de madres adolescentes.</p> <p><b>¿De qué manera el embarazo no deseado altera la unidad familiar y la paz?</b></p> <p>Los embarazos en adolescentes son una fuente de inequidad y de inmovilidad social. Afectan adversamente a las madres y a los niños.</p> <p><b>¿Qué cifras hay sobre mujeres víctimas de abortos realizados clandestinamente?</b></p> <p>Entre 200 y 400.000 cada año.</p>

**¿Y muertes?**

Aproximadamente, un 8 por ciento del total de muertes maternas, lo que significa más de 20 muertes anuales.

**¿Está usted de acuerdo con el proyecto sobre legalización o despenalización del aborto anunciado por el fiscal general, Eduardo Montealegre?**

El proyecto planteado produce más calor que luz. No creo que sea el mecanismo más idóneo actualmente para seguir profundizando los derechos de las mujeres.

**¿Hasta qué punto la legalización o despenalización del aborto debe hacer parte de una política integral?** El aborto seguro hace parte de la política de reducción de la mortalidad materna. Esta política también debe contemplar el acceso a métodos modernos de anticoncepción, la atención institucional del parto por parte de personal calificado y la seguridad de la atención de las emergencias obstétricas. (Vea: [Congresistas califican proyecto de aborto como 'cortina de humo'](#))La liquidación de Saludcoop

El Gobierno acaba de dictar dos decretos: el 2089, que establece el mecanismo de traslado de los afiliados de Saludcoop a Cafesalud, y el 1681, que establece las medidas financieras para fondos de Cafesalud.

**Pero Saludcoop no ha sido liquidada...**

No, pero lo será en su debido momento. Estos decretos son los pasos previos para una solución definitiva a un problema muy complejo. (Lea: [Interponen acción de grupo por ineficiencia en sistema de salud](#))

**¿En qué consiste lo que se ha hecho?**

En el traslado de los afiliados a un nuevo vehículo, Cafesalud, y en una operación financiera para que esta empresa pueda cumplir con los requisitos patrimoniales. Más tarde se procederá a vender los activos para pagar las deudas.

**¿Cuál es el pasivo de Saludcoop?**

Sin Cafesalud y sin Cruz Blanca, es de 1,5 billones de pesos. Sin embargo, en teoría, a este valor habría que sumarle los 1,5 billones del fallo de la Contraloría. En total, son 3 billones de pesos.

**¿Los afiliados serán afectados?**

De ninguna manera. El traslado de los afiliados garantiza la continuidad en la prestación de servicios y no implica ningún tropiezo para la gente. Los usuarios mantendrán los tratamientos y la asistencia que están recibiendo.

**¿Y cómo van a fortalecer a Cafesalud?**

	<p>Para recibir a los afiliados de Saludcoop, Cafesalud necesita cubrir una parte de su defecto patrimonial, que es de 600.000 millones pesos. Con este objetivo se hará una emisión convertible en acciones.</p> <p><b>Pero Cafesalud es una entidad privada que no puede recibir créditos públicos...</b></p> <p>El Estado no está asumiendo ese pasivo. En este caso, el Estado hace un crédito-puente para que Cafesalud pueda seguir operando. Pero el crédito tendrá que pagarse. La operación está bien estructurada jurídica y financieramente.</p> <p><b>¿Ese crédito es suficiente para sanear a Cafesalud?</b></p> <p>Inicialmente, sí lo es. Se trata de garantizar el cumplimiento en el corto plazo de las normas de habilitación financiera.</p> <p><b>¿De dónde salen los 3 billones de pesos para Saludcoop más los 600 mil millones de Cafesalud?</b></p> <p>La venta de las IPS que tiene Saludcoop financia una buena parte. Ya en el proceso de liquidación se establecerá el valor real de todos los activos.</p> <p><b>¿Qué deben hacer los afiliados a Saludcoop por la decisión de traslado a Cafesalud?</b></p> <p>Nada por ahora. Una vez trasladados podrán ejercer la libre elección y trasladarse a otra EPS si así lo desean.</p> <p><b>El superintendente financiero, Gerardo Hernández, dice que esta operación solo supone el traslado del problema de una EPS a otra...</b></p> <p>Hemos hablado con él. Es escéptico, pero reconoce que el traslado es un primer paso necesario para resolver los problemas. No es suficiente por supuesto, pero es el principio de la solución. Hemos estudiado todas las alternativas posibles. Esta es la única viable.</p> <p><b>¿Qué ocurrirá con los trabajadores?</b></p> <p>La operación tiene cuatro objetivos: garantizar a los afiliados el derecho a la salud, pagar las deudas, minimizar los recursos públicos involucrados y proteger los empleos. Los trabajadores no tienen nada que temer.</p>
--	--

<b>Anexo N° 5</b>	
<b>Medio:</b>	Revista Semana
<b>Fecha</b>	13 de mayo de 2006
<b>Vínculo</b>	<a href="http://www.semana.com/nacion/recuadro/un-fallo-injusto-por-ilva-myriam-hoyos/129011-3">http://www.semana.com/nacion/recuadro/un-fallo-injusto-por-ilva-myriam-hoyos/129011-3</a>
<b>Sección</b>	Nación
<b>Autor</b>	Ilva Myriam Hoyos

<b>Titular</b>	<b>‘Un fallo injusto’ por Ilva Myriam Hoyos</b>
<b>Nota</b>	<p>La Corte falló, porque con su fallo no sólo erró, sino realizó y legitimó acciones injustas. 'Erró' porque cinco magistrados cedieron a los argumentos falaces de los demandantes y llevaron a la Corte a incurrir en contradicciones, porque si se atiende a los principios de la lógica, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo: El aborto no puede ser un delito y un derecho.</p> <p>Fallo "injusto" porque cinco jueces constitucionales produjeron un quiebre en el orden constitucional, que afectó y afectará -¡y de qué manera!- la vida y la dignidad de seres humanos inocentes.</p> <p>Decisión "arbitraria" porque partir de premisas falsas, como, por ejemplo, que el libre desarrollo de la personalidad o la autonomía reproductiva otorgan facultades a la mujer embarazada para decidir ya no sobre su propia vida, sino sobre la vida de otro, porque "tener o no un hijo es un asunto que sólo atañe a la mujer" y es ella quien, según su propio proyecto de vida, debe decidir si quiere tenerlo.</p> <p>La ahora constitucionalizada expresión "interrupción del embarazo", que reemplaza en ciertos casos el término "aborto", está legitimada, entre otras razones, porque también el llamado "producto de la concepción" es sólo un "ser en potencia, que gradualmente se va formando". Se trata -otra falacia- de un ser que se desarrolla hasta convertirse en ser humano y que sólo tiene la "expectativa y la posibilidad de ser un ser humano", porque "puede o puede no serlo". Así, si el concebido es "parte de la madre", porque "depende orgánicamente de ella", el concebido "pertenece a la madre".</p> <p>Un nuevo darwinismo jurídico: el derecho del más fuerte prevalece sobre el derecho del más débil y la sola existencia de un ser humano viola derechos fundamentales de otros seres semejantes a él.</p> <p>La Corte, además, declaró inconstitucional la acción de quien causa el aborto en "mujer menor de 14 años", al entender que las mujeres mayores de esa edad estarían facultadas para abortar. Premisa incongruente con la constitucionalidad condicionada del artículo 122 del Código Penal. Una prohibición -según los principios lógicos- no puede ser discriminatoria y general al mismo tiempo.</p> <p>De este modo, si la Corte justificó parcialmente y a partir del 10 de mayo de 2006 el aborto consentido, no es razonable afirmar que la finalidad de la expresión "o en mujer menor de 14 años" del artículo 123 del Código Penal era prohibir su consentimiento ni, mucho menos, discriminar sino, por el contrario, su finalidad era proteger a la mujer de esa edad a quien se le practique el aborto.</p>

	<p>Esta manera de interpretar la Constitución tendrá en la sentencia un supuesto ropaje de racionalidad, pero la Corte, no por ello, habrá dejado de interpretar los principios y las normas constitucionales de "cualquier manera" y no de "cierta manera", como lo exige la Constitución. Si los principios y las normas son conceptos vacíos que se deben determinar mediante las distintas concepciones de los jueces constitucionales, la función jurisdiccional se reduce a un uso estratégico, manipulativo, competitivo y utilitarista de la Constitución.</p> <p>Después de este fatigoso y arduo debate, es prudente no adoptar posturas triunfalistas, porque perdimos más de lo que ganamos, ni pretender justificar que este "fallo no es contra la vida, sino que respeta la vida". Parece más aconsejable la reflexión serena y objetiva para entender la lógica del fallo: el aborto no consentido se prohibió en general, se legalizó de manera parcial y se declaró inconstitucional si se causa en mujer menor de 14 años.</p> <p>El "yerro", la "arbitrariedad" y la "injusticia" de este fallo nos exigen a los ciudadanos ejercer el legítimo derecho de buscar mecanismos jurídicos para revertir el modo "perverso" de ejercer la jurisdicción constitucional.</p>
--	--

<b>Anexo N° 6</b>	
<b>Medio:</b>	Revista Semana
<b>Fecha</b>	03 de mayo de 2016
<b>Vínculo</b>	<a href="https://www.semana.com/opinion/articulo/monica-roa-aborto-diez-anos-desde-sentencia-de-corte-constitucional/472216">https://www.semana.com/opinion/articulo/monica-roa-aborto-diez-anos-desde-sentencia-de-corte-constitucional/472216</a>
<b>Sección</b>	Opinión
<b>Autor</b>	Mónica Roa
<b>Titular</b>	<b>Dos cosas que hubiera hecho diferente</b>
<b>Nota</b>	<p>El tiempo y la experiencia dan perspectiva. Y con la perspectiva que me han dado los diez años que han pasado desde que la Corte Constitucional reconoció que optar por un aborto es un derecho fundamental de las mujeres y niñas en Colombia bajo tres circunstancias, confieso que me gustaría haber hecho dos cosas de manera diferente.</p> <p>La primera de ellas se refiere precisamente a que no habría hablado de tres causales, sino de una gran causal de aborto terapéutico cuando hay riesgo para la salud de la mujer que las incluyera a todas. ¿Díganme ustedes qué sentido tiene hablar de violación como una causal separada de la de riesgo para la salud? ¿Quién puede negar que una violación siempre afecta la salud de la víctima? Esto hubiera evitado que muchas</p>

mujeres violadas sintieran que su derecho a interrumpir el embarazo dependía de la decisión de denunciar a su agresor, y que por miedo a las consecuencias de hacerlo, prefirieran abortos clandestinos. Esto ya no es un problema gracias a recientes avances que afirman la obligación de prestar los servicios de salud que requieran las víctimas de violencia sexual, incluido el aborto, sin que exista denuncia previa.

También ahora veo con sospecha, la causal de malformaciones. En ese entonces calificué las malformaciones como sólo aquellas incompatibles con la vida extrauterina, es decir cuando el recién nacido no tiene probabilidades de sobrevivir mucho más allá del parto. Sin embargo, parece que un sector de la sociedad entendió que el aborto se puede usar para efectos eugenésicos ¡Y no! Ahora tengo la certeza de que uno de los retos más importantes en estas épocas de zika, es no permitir que el avance de los derechos reproductivos se logre a costa de una mayor estigmatización de las personas que viven con algún tipo de discapacidad, porque no todas comprometen de la misma manera el desarrollo del ser humano. Me parece inaceptable que el médico que pone tantas trabas para la práctica de otros abortos legales, le diga solícito a una mujer con zika que es mejor que aborte porque “para qué va a tener un hijo que no le va a servir para nada” como lo reportó el New York Times. El aborto debe ser una opción para las mujeres cuando no quieren asumir un riesgo para su bienestar bio-psico-social que es como la Organización Mundial de la Salud y la Corte Constitucional definieron la causal de peligro para la salud. Y los médicos deben cumplir con su obligación de dar información neutral sobre el embarazo explicando los riesgos y las opciones, objetivamente, para que sea la mujer quien tome la decisión sin prejuicio de por medio.

Y finalmente también lamento haber enunciado el riesgo para la vida y la salud de la mujer por separado. De una parte, es imposible aislar estos dos conceptos, ya que en realidad configuran un continuo donde el riesgo para la vida es el extremo final del riesgo para la salud. Además, pareciera que la opinión pública sólo registró el riesgo para la vida, pues ignora sistemáticamente que también existe el derecho al aborto cuando hay riesgo para la salud, que es precisamente el concepto más amplio e integral bajo el que caben todas las demás causales, y el que a más mujeres podría cobijar.

La segunda cosa que hubiera hecho diferente es haber exigido el reconocimiento del derecho al aborto, en paralelo con todas las demás opciones reproductivas. Por novata, caí en la trampa de pensar que como el aborto era la única opción considerada un delito, las demás estaban garantizadas; y no. Junto al aborto digno, legal y seguro debí haber exigido con la misma contundencia que se garantizara una educación para la sexualidad de calidad, el conocimiento y acceso real a toda la gama de anticonceptivos incluida la anticoncepción de emergencia; la atención



pre-natal, parto y post parto, sin violencia obstétrica, que garantice una maternidad digna y segura; la posibilidad de dar y recibir en adopción; y el acceso a los tratamientos de reproducción asistida. Como nadie sabe qué le depara el futuro, ni cómo va a reaccionar bajo circunstancias difíciles, es importante tener todas las opciones disponibles para que cada persona decida.

Enfocarme en el reconocimiento del aborto terapéutico, aunque lo hubiera hecho con la claridad mental de que debía entenderse como parte del marco integral de derechos reproductivos, no mandó el mensaje completo a la sociedad y eso dificultó el entendimiento y la aceptación de este tipo de derechos en muchos contextos. Así como celebro que en estos diez años miles de mujeres han podido abortar de manera legal y segura, también celebro a aquellas que conociendo sus opciones, eligieron la maternidad o la adopción. Y a reglón seguido, con la misma vehemencia también denuncié las profundas fallas en la garantía de todas las opciones reproductivas: la educación sexual es pésima dentro y fuera del sistema educativo, los anticonceptivos están en el POS pero son de muy difícil acceso, el embarazo adolescente está reproduciendo y profundizando nuestros problemas de pobreza e inequidad, la muerte de mujeres embarazadas o de sus recién nacidos –en su mayoría de comunidades negras e indígenas- por causas totalmente prevenibles es una vergüenza nacional, y las mujeres pobres y en mayor situación de vulnerabilidad siguen enfrentando una gran desinformación sobre el aborto legal, serios obstáculos para acceder a este servicio, e incluso investigaciones penales infundadas.

Mea culpa, pero no puedo devolver el tiempo; sólo puedo aprender la lección e intentar ampliar el debate. ¿Me ayudan?